LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 041-2020-2-0457-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

SAN JOSÉ - AZÁNGARO - PUNO

"ENCARGO INTERNO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA APOYO SOCIAL Y FIESTA NAVIDEÑA 2018"

PERÍODO
14 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE I

PUNO - PERÚ

29 DE DICIEMBRE DE 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

0729

041202020457000

000001

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO
N° 041-2020-2-0457-SCE

"ENCARGO INTERNO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA APOYO SOCIAL Y FIESTA NAVIDEÑA 2018"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia del Control Específico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DE HECHO	6
EJECUCIÓN DE ENCARGO INTERNO NO ACORDE A LA DIRECTIVA INTERNA, FALTANTE DE JUGUETES Y RENDICIÓN DE ENCARGO INTERNO CON UN DOCUMENTO QUE CARECE DE VERACIDAD; AFECTÓ LA TRANSPARENCIA EN LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 7 215,00	6
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	31
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	31
V. CONCLUSIÓN	31
VI. RECOMENDACIONES	32
VII. APÉNDICES	32

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO
N° 041-2020-2-0457-SCE

"ENCARGO INTERNO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA APOYO SOCIAL Y FIESTA NAVIDEÑA 2018"

PERIODO: DEL 14 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San José, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, registrado en el Sistema de Control Gubernamental con la orden de servicio n.° 2-0457-2020-001, iniciado mediante el oficio n.° 345-2020-MPA/OCI de 20 de octubre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la habilitación, ejecución y rendición del fondo habilitado por Encargo Interno para el desarrollo del "Plan de trabajo para apoyo social y fiesta navideña 2018", se efectuó de acuerdo a la normativa aplicable.

Objetivo específico:

- Establecer si se ejecutó la actividad del "Plan de trabajo para apoyo social y fiesta navideña 2018", de acuerdo a la directiva interna y normativa legal vigente.
- Determinar si la rendición del Encargo Interno correspondiente al "Plan de trabajo para apoyo social y fiesta navideña 2018", se efectuó de acuerdo a la directiva interna y normativa legal vigente.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

El presente Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se realizó en mérito a que este Órgano de Control Institucional tomó conocimiento que Jaime Ccallo Mayta, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José (gestión 2015-2018), mediante la Resolución de Alcaldía n.° 198-2018-ALC/MDSJ/A de 17 de diciembre de 2018, dispuso la habilitación de fondos por el importe de S/ 27 500,00 a nombre de Félix Percy Mamani Quispe, responsable de la Oficina de Imagen Institucional (periodo 2018), para la ejecución del "Plan de trabajo para apoyo social y fiesta navideña 2018" por la modalidad de Encargo Interno, inobservando lo establecido en el

numeral 6.2 de la Directiva n.º 003-2018-MDSJ[1], asimismo, se evidenció que existe un faltante de juguetes sin sustento que acredite el destino final de los juguetes. Del mismo modo, se advirtió un documento que carece de veracidad (falso), considerado como sustento del gasto, y que fue considerado como documento válido para el registro de la fase de rendición del Encargo Interno en el SIAF.

Alcance

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, comprende el período del 14 al 30 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

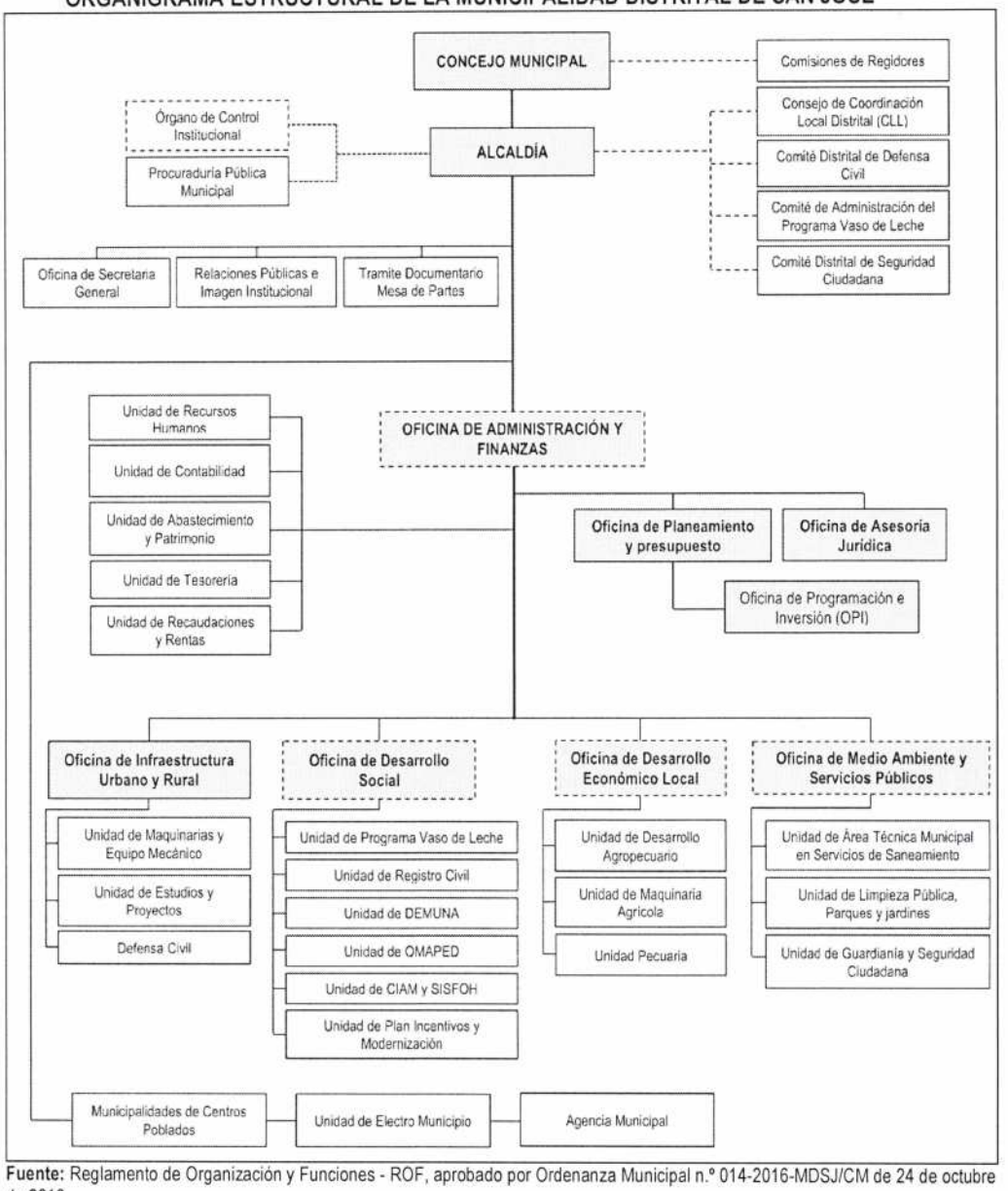
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San José, provincia de Azángaro, región Puno, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San José:

[1] Denominada: Normas y procedimientos para el manejo de fondos otorgados bajo la modalidad de Encargos Internos a personal de la Municipalidad Distrital de San José, aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 047-2018-ALC-MDSJ/A de 2 de marzo de 2018; y que precisa: "*(...) La Oficina General de Administración o quien haga sus veces será la encargada de evaluar las solicitudes de Encargo Interno (...),* ***los cuales podrán ser otorgados entre los meses de enero a Noviembre*** *(...)*" (el resaltado es nuestro).

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 014-2016-MDSJ/CM de 24 de octubre de 2016.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

EJECUCIÓN DE ENCARGO INTERNO NO ACORDE A LA DIRECTIVA INTERNA, FALTANTE DE JUGUETES Y RENDICIÓN DE ENCARGO INTERNO CON UN DOCUMENTO QUE CARECE DE VERACIDAD; AFECTÓ LA TRANSPARENCIA EN LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 7 215,00

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de San José, provincia de Azángaro, región Puno, en adelante la "Entidad"; se advirtió que en mérito al "Plan de trabajo para apoyo social y fiesta navideña 2018"[2] en adelante el "Plan de Trabajo", Jaime Ccallo Mayta, Alcalde de la Entidad (gestión 2015-2018) mediante la Resolución de Alcaldía n.º 184-2018-ALC/MDSJ/A de **17 de diciembre de 2018**, resolvió asignar un presupuesto de S/ 27 500,00 para la ejecución del Plan de Trabajo bajo la modalidad de Encargo Interno[3], disponiendo la habilitación de fondos a nombre de Félix Percy Mamani Quispe; y posteriormente el citado alcalde mediante el memorándum n.° 363-2018-MDSJ/A de **19 de diciembre de 2018**, dispuso a Carlos Alberto Yanque Cuno, jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto (periodo 2018), efectuar la certificación presupuestal para la habilitación de fondos por Encargo Interno por el mencionado importe; inobservando el numeral 6.2 de la Directiva n.º 003-2018-MDSJ[4].

En cuanto a la ejecución del Plan de Trabajo, se advierte que Félix Percy Mamani Quispe, responsable del Encargo Interno, adquirió 2023 juguetes, de los cuales Rosendo Eudocio Huanca Parra, jefe de Recursos Humanos (periodo 2018), no distribuyó en su totalidad, puesto que se observa un **faltante de 555 juguetes**, situación que no fue advertido por el citado Responsable del Encargo Interno, quien efectuó su rendición[5] de Encargo Interno sin adjuntar la relación de beneficiarios tal como lo establecía la Directiva n.º 003-2018-MDSJ.

Así mismo, el citado Responsable del Encargo Interno insertó entre los documentos que sustentaban el gasto realizado, una boleta de venta que carece de veracidad, el mismo que fue suscrito por el Alcalde de la Entidad; hechos que no fueron observados por Carlos Alberto Yanque Cuno, jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, y Noemí Mariela Huarcaya Quilla, asistenta administrativo de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, y a su vez Control Previo de la Entidad (periodo 2018), quienes tenían la función de verificar y realizar el control previo, pese a ello continuaron con el trámite de la citada rendición, inobservando los numerales 8.3, 8.11 y 10.2 de la citada directiva, literales j) y n) del cargo estructural "Contador General" del Manual de Organización y Funciones - MOF; generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 7 215,00.

Los hechos descritos, se detallan a continuación:

a) Habilitación de fondos públicos por la modalidad de Encargo Interno

Mediante el informe n.° 070-2018-MDSJ/AII-FPMQ de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 4)**, Félix Percy Mamani Quispe, responsable de la Oficina de Imagen Institucional[6], presentó a Jaime Ccallo Mayta, Alcalde de la gestión 2015-2018, el Plan de Trabajo **(Apéndice n.º 6)** para su aprobación y ejecución, documento presentado por medio de la oficina de Secretaría General[7] el

[2] Efectuado por Félix Percy Mamani Quispe, responsable de la Oficina de Imagen Institucional de la Entidad (periodo 2018).
[3] Cabe precisar que en la parte del considerando de la citada resolución de alcaldía se precisó el numeral 40.1, del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, referida a que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones para el cumplimiento de los objetivos institucionales, y que el uso de dicha modalidad debe ser por acto resolutivo.
[4] Aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 047-2018-ALC-MDSJ/A de 2 de marzo de 2018.
[5] Mediante el informe n.º 076-2018-FPMQ/MDSJ/A de 29 de diciembre de 2018.
[6] Contratado mediante el Contrato de Locación de Servicios Profesionales 2018-MDSJ/A de 1 de octubre de 2018 **(Apéndice n.º 5)**.
[7] Recepcionada con el registro n.° 7684 - 2018.

15 de diciembre de 2018; cabe precisar que en el Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 6)**, se precisó que las áreas responsables de su ejecución serían las oficinas de Desarrollo Social, e Imagen Institucional; así como, se requirió el importe de S/ 29 065,00, para las actividades navideñas 2018.

El Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 6)**, tenía como objetivo específico lo siguiente: "*(...) Realizar un reconocimiento público a los niños y niñas de la jurisdicción del distrito de San José haciendo alcance los regalos (juguetes) por fiestas navideñas (...)*"; asimismo, la citada actividad debió realizarse del 20 al 27 de diciembre de 2018, hecho que no ocurrió puesto que la actividad se realizó el 29 de diciembre de 2018.

Respecto al presupuesto requerido en el Plan de Trabajo por S/ 29 065,00, se advierte que Jaime Ccallo Mayta, Alcalde de la Entidad[8], mediante el memorándum n.° 363-2018-MDSJ/A de 19 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, dispuso a Carlos Alberto Yanque Cuno, jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto[9], efectuar la certificación de crédito presupuestal para la habilitación de fondos por Encargo Interno para la ejecución de dicha actividad, por el importe de S/ 27 500,00; en ese sentido, el citado alcalde, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 184-2018-ALC/MDSJ/A de 17 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, resolvió lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Articulo Primero.- ASIGNAR** Presupuesto de **S/. 27,500.00 (Veintisiete Mil Quinientos Con 00/100 Soles)**, para la ejecucion del "Plan de trabajo para apoyo social y fiesta navideña 2018", (...)*
>
> ***Articulo Segundo.- DISPONER** la habilitacion de fondos por el importe señalado en el articulo primero a nombre de **Félix Percy, MAMANI QUISPE**, identificado con DNI 01528781, servidor de la Municipalidad; quien deberá asumir con responsabilidad el manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentatoria del gasto, que serán comprobantes de pago establecidos en la Ley Marco de comprobantes de pago Decreto Ley n.° 2562, reglamentado por su reglamento del comprobante y aprobado por Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT (...)*
>
> ***Articulo Tercero.- PONER** en conocimiento a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Unidad Tesorería, para su ejecución correspondiente y demas unidades organicas la Municipalidad Distrital de San José, para los fines administrativos pertinentes, y notifiquese al interesado (...) para su cumplimiento (...)".*

En tal sentido, el Alcalde de la Entidad al emitir el acto resolutivo inobservó lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva n.° 003-2018-MDSJ **(Apéndice n.° 9)**, que establece: "*(...) La Oficina General de Administración o quien haga sus veces será la encargada de evaluar las solicitudes de Encargo Interno (...), los cuales **podrán ser otorgados entre los meses de enero a noviembre** (...)*" (el resaltado es nuestro).

Sobre el particular, es de precisar que Jaime Ccallo Mayta, Alcalde (gestión 2015-2018), tenía pleno conocimiento de lo establecido en la mencionada directiva, puesto que fue quien lo aprobó mediante la Resolución de Alcaldía n.° 047-2018-ALC-MDSJ/A de 2 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 9)**.

[8] Acreditado mediante la Credencial del Jurado Electoral Especial de Azángaro, para su reconocimiento como Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José, para el periodo de gobierno municipal 2015 - 2018 **(Apéndice n.° 5)**.
[9] Contratado mediante el Contrato de Locación de Servicios Profesionales 2018-MDSJ/A de 1 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**.

En consecuencia, Carlos Alberto Yanque Cuno, jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, continuó con el trámite y registro de las fases del compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, con expediente n.º 666 – 2018, posterior a ello se emitió el comprobante de pago n.° 795 de 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 10)**, y emisión del cheque n.° 05915986[10] por el importe de S/ 27 500,00, a nombre de Félix Percy Mamani Quispe, quien lo recepcionó el 27 de diciembre de 2018, y realizó el cobro el 28 de diciembre de 2018 a las 17:46[11] horas en el Banco de la Nación de la provincia de Azángaro.

De esta manera el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, inobservó sus funciones establecidas en el artículo n.º 55°[12] del Reglamento de Organización y Funciones - ROF[13]; asimismo, vulneró el numeral 7.4 de la citada Directiva, que precisa:

> *"(…)*
> ***7.4** El Jefe de la Unidad de Contabilidad y el de la Unidad de Tesorería, bajo responsabilidad, previo al registro en el SIAF SP, evaluarán el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, y demás normatividad legal vigente sobre la materia; En caso de inobservancia de alguna disposición, mediante informe debidamente motivado dirigido al Alcalde con copia a Presupuesto procederán a devolver el expediente (…)".*

b) Ejecución del Plan de Trabajo - apoyo social y fiesta navideña 2018

Félix Percy Mamani Quispe, responsable del Encargo Interno, en mérito a la Resolución de Alcaldía n.º 184-2018-ALC/MDSJ/A de 17 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, adquirió 2023 juguetes (muñecas y carritos) el 28 de diciembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 1
JUGUETES ADQUIRIDOS POR FÉLIX PERCY MAMANI QUISPE, RESPONSABLE DEL ENCARGO INTERNO

PROVEEDOR1	TIPO Y N.° DE COMPROBANTE DE PAGO – C/P	FECHA DE C/P	DETALLE DE C/P	CANTIDAD DE AUTOS/CARROS	CANTIDAD DE MUÑECAS
Importaciones "ERIK" EIRL	Factura n.° 001-001154	28/12/2018	Auto en mica	278	-
			Auto en bolsa	192	
			Auto c/ chofer	80	
			Muñeca	-	600
Comercial "LEO"	Boleta de Venta n.° 0001-000225	28/12/2018	Carros constructores en bolsa	552	-
			Muñecas en bolsa y caja	-	321
CANTIDAD TOTAL POR TIPO DE JUGUETE				**1102**	**921**
TOTAL DE JUGUETES ADQUIRIDOS				**2023**	

Fuente: Informe n.º 076-2018-FPMQ/MDSJ/A de 29 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 13)**.
Elaborado por: Comisión de control.

[10] Corroborado con el oficio EF/92.0713 n.º 0098-2020 de 9 de setiembre de 2020, que incluye fotocopia simple del cheque n.º 05915986 y Boucher de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 11)**.
[11] Corroborado mediante la carta n.º 001-2020-FPMQ, recepcionada el 23 de enero de 2020 **(Apéndice n.º 12)**, emitido por Félix Percy Mamani Quispe, quien precisó a la comisión de control: *"(…) Efectivamente en fecha 27 de diciembre del año 2018, se realizó el recojo de cheque, (…)"*; hasta el cobro del efectivo mediante váucher de validación biométrica de identidad de 28 de diciembre de 2018.
[12] Que precisa: *"(…) 2. Realizar el control previo de las transacciones para el registro Administrativo y Contable del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, en las fases de ingreso y gastos que le corresponda en el proceso de recaudación y pago respectivamente, según los procedimientos y normas aplicables para cada caso (…), 9. Ejercer el control interno previo y concurrente, en todo el proceso de las operaciones financieras y administrativas, que tengan incidencia contable (…), 15. Fiscalizar los documentos sustentatorios de las operaciones financieras de la Municipalidad (…)".*
[13] Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2016-MDSJ/CM de 24 de octubre de 2016.

Del cuadro precedente se advierte que el responsable del Encargo Interno, **adquirió 2023 juguetes** (1102 autos/carros y 921 muñecas), los cuales debieron haber sido distribuidos por las oficinas de Desarrollo Social e Imagen Institucional tal como se precisó en el Plan de Trabajo **(Apéndice n.º 6)**, hecho que no ocurrió.

En cuanto a la distribución de los mencionados juguetes, Félix Percy Mamani Quispe, responsable del Encargo Interno, mediante la carta n.º 002-2020-FPMQ, recepcionada el 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, informó: "*(...) Se ha coordinado con el señor alcalde que, a través del señor Rosendo Huanca, responsable de la oficina de recursos humanos para su recepción, (...) dicha oficina había realizado las coordinaciones correspondientes con las autoridades políticas (tenientes gobernadores) (...)*"; situación que fue corroborado con la carta n.º 001-2020-JCM, recepcionada el 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, emitido por Jaime Ccallo Mayta, Alcalde, quien precisó: "*(...) efectivamente le comunique al jefe de recursos Humanos. Sr. Rosendo Huanca Parra para que coordinen con los demás funcionarios y trabajadores de la municipalidad para su distribución de los juguetes (...) luego de repartir hacia las autoridades políticas como son tenientes gobernadores de la diferentes comunidades, parcialidades y centro poblados (...)*".

Es así que, Rosendo Eudocio Huanca Parra, jefe de Recursos Humanos[14], fue quien distribuyó los juguetes, hecho que fue confirmado por él mismo, mediante la carta n.° 01-2020-REHP, recepcionada el 5 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, quien manifestó lo siguiente:

> *"(...)*
> *El dia 29 de diciembre se repartió los juguetes a los tenientes gobernadores, los cuales firmaron la planilla de distribución de juguetes a las comunidades del distrito de San José, lo cual adjunto al presente documento en original.*
> *(...) se repartió a 19 comunidades los que firman y ponen su huella digital en conformidad de la cantidad distribuida ademas de los niños de la población del distrito de San José que se repartió en la fecha citada.*
> *(...) el señor Félix Percy Mamani Quispe me encargó que hiciera la repartición (...)".*

En tal sentido, Rosendo Eudocio Huanca Parra, jefe de Recursos Humanos, quien distribuyó los juguetes, hizo alcance a la comisión de control la "Planilla de Distribución de Juguetes para las Comunidades del distrito de San José del año 2018" **(Apéndice n.º 16) en original**, donde se advierte que los tenientes gobernadores y representantes los centros poblados del distrito de San José suscribieron y consignaron su huella digital en señal de conformidad por la recepción de los 1540 juguetes; cabe precisar que dicho documento no se encontraba adjunto al informe de rendición de Encargo Interno presentado a la Entidad por parte de Félix Percy Mamani Quispe, responsable del Encargo Interno.

Asimismo, el citado jefe de Recursos Humanos (periodo 2018), mediante la carta n.° 01-2020-REHP de 5 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, precisó:

> *"(...)*
> ***El día 29 de diciembre se repartió los juguetes a los tenientes gobernadores los cuales fimaron la planilla de distribucion de juguetes a las comunidades del distrito de San José** (...) El señor Félix Percy Mamani Quispe vino en el camion, que trasladó los juguetes a la Municipalidad y **me encargó de forma verbal la distribución de los juguetes** que se realiza el mismo dia (...) solamente se descargó del camion que trajo el 29*

[14] Vinculo acreditado mediante comprobante de pago n.º 777 de 18 de diciembre de 2018, que contiene la "Planilla de Personal Administrativo correspondiente al mes de diciembre – 2018", en la cual figura con el cargo de Jefe de Recursos Humanos **(Apéndice n.º 5)**.

de diciembre aproximadamente a las seis de la mañana, los cuales estaban selladas con cinta scoch, los cuales al momento de abrir las cajas ***se contó*** *que que* ***eran 1540 juguetes*** *de los cuales eran* ***605 muñecas*** *y* ***935 carritos*** *los cuales fueron distribuidos según la planilla que se adjunta al documento (...)" (el resaltado es nuestro).*

De esta manera se evidencia que Rosendo Eudocio Huanca Parra, jefe de Recursos Humanos, distribuyó los juguetes a los representantes de los centros poblados del distrito de San José según el siguiente detalle:

CUADRO N° 2
PLANILLA DE DISTRIBUCIÓN DE JUGUETES, DE 29 DE DICIEMBRE 2018

N°	COMUNIDAD/CENTRO POBLADO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL TENIENTE GOBERNADOR	CANTIDAD DE MUÑECAS	CANTIDAD DE CARRITOS	TOTAL DE JUGUETES	OBSERVACIÓN
1	Comunidad Ccaso	Efrain Choquemamani Ccaso	38	80	118	Según carta 001-2020, recepcionada el 11 de setiembre de 2020, habría recibido **30 muñecas** y 80 carritos.
2	Comunidad Túpac Amarú	Sebastiana Puma Cari	35	60	95	Según carta n.° 01-2020 de 20 de octubre de 2020, no recuerda cantidad exacta de carritos.
3	Comunidad Ajanani Grande	Saturnina Huayta Quiza	38	60	98	
4	Comunidad Graciela	Gregorio Mamani Ccuno	15	20	35	
5	Parcialidad Ajanani Chico	Cirilo Quispe Puma	20	45	65	Según documento s/n recepcionado el 11 de setiembre de 2020, indica que **la cantidad habría sido menor a 65.**
6	Comunidad San Antonio Huarahuarani	Edgar Morocco Mamani	15	25	40	
7	Comunidad San Agustín Laconi	Francisco Livisi Peralta	15	15	30	Según carta n.° 01-2020-FLP de 23 de noviembre de 2020, indica que habría recibido **8 carritos y 12 muñecas**.
8	Comunidad Ichuravi	Diego Chipana Huaricallo	20	35	55	Según escrito: 001-2020-DCH, recepcionado el 11 de setiembre de 2020, **habría**

N°	COMUNIDAD/CENTRO POBLADO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL TENIENTE GOBERNADOR	CANTIDAD DE MUÑECAS	CANTIDAD DE CARRITOS	TOTAL DE JUGUETES	OBSERVACIÓN
						recibido 20 muñecas y 25 carritos.
9	Comunidad Uyuni	José Noé Mamani Hancco	15	45	60	Según documento s/n de 10 de octubre de 2020, **la firma y huella digital no le pertenecen.**
10	Comunidad Llajta Choquepiña	Hirma Cacma Huaricallo	35	70	105	Según carta 001-2020-HCH, recepcionada el 11 de setiembre de 2020, **indica que no pasaba de 40 unidades.**
11	Comunidad San José	Juana Chua Nina	45	60	105	Según carta n.° 01-2020-JBCHN de 10 de noviembre de 2020, **precisa que no recuerda cantidad exacta.**
12	Comunidad Laconi	Francisco Choque Ramírez	15	15	30	Según carta n: 01-2020-F.Q.CH.R, recepcionada el 20 de octubre de 2020, **indica que habría recibido la cantidad de 20 juguetes.**
13	Parcialidad kankari Qatawui	Roberto Severino Vilcapaza Larico	15	15	30	
14	Comunidad Triunfo	Valentín Sucari Cuenta	15	15	30	
15	Centro Poblado Sollocota	Víctor Quispe Mayta	105	135	240	Según acta de declaración n.° 003-2020-MPA/OCI-MDSJ de 9 de setiembre de 2020, **indica que habría recibido un aproximado de 215 juguetes.**
16	Comunidad Antaurta	Teófila Quispe Quispe	7	5	12	Según documento s/n de 6 de noviembre de 2020, **manifiesta que no firmó ni puso huella digital, y no**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO PUNO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

N°	COMUNIDAD/CENTRO POBLADO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL TENIENTE GOBERNADOR	CANTIDAD DE MUÑECAS	CANTIDAD DE CARRITOS	TOTAL DE JUGUETES	OBSERVACIÓN
						recepcionó juguetes.
17	Comunidad Altagracia	David Ccaso Condori	20	45	65	Según carta 001-2020-DCC de 11 de setiembre de 2020, indica que **no recuerda la cantidad exacta**
18	Comunidad Chaupi Api	-	10	10	20	En dicha planilla no se identifica el nombre de la persona que recepcionó los juguetes
19	Huacoto	-	4	10	14	En dicha planilla no se identifica el nombre de la persona que recepcionó los juguetes
20	Antauta	-	10	10	20	En dicha planilla no se identifica el nombre de la persona que recepcionó los juguetes
21	Población	-	113	160	273	En dicha planilla no se identifica el nombre de la persona que recepcionó los juguetes
Cantidad total por tipo de juguete			605	935	**1540**	

Fuente: Carta n.° 01-2020-REHP, recepcionada el 5 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se requirió información a los Tenientes Gobernadores y representantes de los Centros Poblados del distrito de San José, provincia de Azángaro, región Puno, del periodo 2018, respecto al contenido de la Planilla de Distribución **(Apéndice n.° 16)**, quienes respondieron lo siguiente:

a) Efraín Choquemamani Ccaso, teniente gobernador del periodo 2018 de la comunidad Ccaso, con la carta 001-2020, recepcionada el 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, precisó: "*(...) Es mi firma y mi huella digital en la Planilla de distribución de juguetes (...) pero yo no escribí la cantidad (...) los juguetes lo recogí el sábado 29 de diciembre de 2018 y me lo entregó el encargado, el señor Rosendo Eudocio Huanca Parra, en el pasillo de la puerta de ingreso de la Municipalidad Distrital de San José (...)* ***La cantidad que recibí es 30 muñecas y 80 carritos,*** *(...) Wilber Ramírez Huamani, en el día de reunión de tenientes gobernadores el sábado 29 de diciembre de 2018, no dijo que debemos de recoger los juguetes de la municipalidad (...)*" (el resaltado es nuestro).

Al respecto, en la Planilla de Distribución se registró 38 muñecas y 80 carritos, **advirtiéndose una diferencia de 8 muñecas**.

b) Sebastiana Puma Ccari, teniente gobernadora del periodo 2018 de la Comunidad Túpac Amaru, mediante la carta n.° 01-2020 de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, precisó: "*(...) el día era sábado por las 10:00 am, no recuerdo la fecha exacta (pero era de diciembre), el lugar fue en la puerta del municipio de San José, la persona (...) fue el jefe de personal y ayudantes (...)* ***Los juguetes recibidos eran*** *(...)* ***35 muñecas y carritos no me recuerdo exactamente*** *(...)*" (el resaltado es nuestro).

c) Saturnina Huayta Quiza, teniente gobernadora del periodo 2018 de la comunidad Ajanani Grande, mediante la carta 001-2020-SHQ de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, precisó: "*(...) Si reconozco que es mi firma y huella digital (...) se nos entregó los juguetes en el Municipio de San José, la fecha exacta no recuerdo pero fue después de navidad, tampoco recuerdo el nombre de quien nos entregó.* ***Los juguetes recibidos eran*** *carritos y muñecas con la cantidad de* ***38 muñecas y 60 carritos****. El subprefecto comunicó a los tenientes gobernadores de la distribución de juguetes (...)*" (el resaltado es nuestro).

d) Gregorio Mamani Ccuno, teniente gobernador del periodo 2018 de la comunidad Graciela, mediante el documento s/n recepcionado el 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, precisó: "*(...) Si es mi firma y huella digital (...) la fecha era el 29 de diciembre de 2018, en la puerta de entrada del municipio de San José, los juguetes me los entrego Rosendo Eudocio Huanca Parra, y también nos hizo firmar y poner huella digital en la planilla, sin contar la cantidad en ese momento (...)* ***Los juguetes recibidos eran carritos y muñecas, la cantidad era 35*** *(...) La indicación para el recojo de los juguetes fue por Wilber Ramírez Huamani en la Subprefectura distrital (...)*" (el resaltado es nuestro).

e) Cirilo Quispe Puma, teniente gobernador del periodo 2018 de la parcialidad Ajanani Chico, mediante el documento s/n de 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, precisó: "*(...) es mi firma y huella digital (...) el lugar era en el pasadizo de la municipalidad, la fecha era el 29 de diciembre de 2018, la persona que me hizo entrega fue Rosendo Huanca Parra, quien me entrego los juguetes y me hizo firmar y poner mi huella digital en la planilla. Los juguetes eran carritos y muñecas,* ***ahora no me acuerdo la cantidad exacta pero era menos de 65.*** *El sub prefecto distrital nos indicó que recogiéramos los juguetes, y en la municipalidad los juguetes ya estaban listos y empaquetados por parcela y comunidad, nos llamarón por nombre para el recojo de los juguetes (...)*" (el resaltado es nuestro).

f) Edgar Morocco Mamani, teniente gobernador del periodo 2018 de la comunidad San Antonio Huarahurani, no remitió respuesta a los requerimientos de información efectuados mediante los oficios n.os 253-2020-MPA/OCI y 034-2020-MPA/OCI-MDSJ-SCE de 8 de setiembre del 2020 y 4 de diciembre de 2020, respectivamente.

g) Francisco Livisi Peralta, teniente gobernador del periodo 2018 de la comunidad San Agustín Laconi, mediante la carta n.° 01-2020-FLP de 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, manifestó: "*(...) Reconozco que la firma y huella digital que figura en la planilla que tengo a la vista si me corresponden (...) se me entrego los juguetes era el sábado 29 de diciembre de 2018, en el pasadizo de la municipalidad de San José (...)* ***los juguetes eran 8 carritos y 12 muñecas, con 20 juguetes en total****, por lo que desconozco la cantidad que está escrita en la planilla de distribución (...)*" (el resaltado es nuestro).

Al respecto, en la Planilla de Distribución se registró 15 muñecas y 15 carritos, **advirtiéndose una diferencia de 3 muñecas y 7 carritos.**

h) Diego Chipana Huaricallo, teniente gobernador del periodo 2018 de la comunidad Ichuravi, mediante el escrito: 001-2020-DCH, recepcionado el 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.º 17)**, precisó: "*(...) Mi persona confirma que la firma y huella digital que se me muestra en la Planilla de distribución de juguetes (...) me corresponde (...) no consigne en dicha planilla la cantidad de juguetes, porque la letra no es mía, lo cual fue agregado por otra persona (...)* ***El día sábado 29 de diciembre de 2018 he recepcionado los juguetes que consiste en cantidad de 20 muñecas y 25 carritos*** *(...) recepcione del señor Rosendo Eudocio Huanca Parra (...) y verifico que la cantidad fue puesta por otra persona, ya que nunca escribí la cantidad, solo puse mi huella y firma nada más (...) el Subprefecto Wilber Ramírez Huamani nos dijo que vayamos a recoger los juguetes para los niños de su comunidad y de la escuela primaria de la comunidad ichurani (...)*" (el resaltado es nuestro).

Al respecto, en la Planilla de Distribución se registró 20 muñecas y 35 carritos, **advirtiéndose una diferencia de 10 carritos, así como la cantidad de 35 se encuentra con enmendadura (corregido) de 25 a 35 carritos**, evidenciándose de esta manera que se habría manipulado la cantidad entregada.

i) José Noé Mamani Hancco, teniente gobernador del periodo 2018 de la comunidad Uyuni, mediante el informe s/n de 10 de octubre de 2020 **(Apéndice n.º 17)**, precisó: "*(...) se advierte que* ***la firma y huella digital que aparece en la misma, no me pertenecen, consiguientemente no firmé ni coloque mi huella digital en la citada planilla*** *(...) precisar que el suscrito aproximadamente entre el quince a veinte de setiembre de dos mil dieciocho, por falta de apoyo de la Comunidad renuncie al cargo (...) consecuentemente ,* ***desconozco la fecha real, lugar exacto, nombre completo, tipo de juguetes,*** *cantidad, nombre completo y cargo de la persona que entrego los juguetes (...)*" (el resaltado es nuestro).

Sobre el particular, se advierte que en la Planilla de Distribución se registró 15 muñecas y 45 carritos, **haciendo un total de 60 juguetes**; sin embargo, el teniente gobernador indica **no haber recibido ni suscrito la Planilla de Distribución.**

j) Hirma Cacma Huaricallo, teniente gobernadora del periodo 2018 de la comunidad Llacta Choquepiña, mediante la carta 001-2020-HCH recepcionada el 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.º 17)**, precisó: "*(...) confirmo que es la firma y la huella digital (...) me corresponde, pero la cantidad no fue suscrita por mi persona (...) los juguetes de tipo carrito y muñeca lo recogí el sábado 29 de diciembre de 2018 y me lo entrego Rosendo Eudocio Huanca Parra, al interior de la puerta de ingreso de la Municipalidad Distrital de San José (...)* ***La cantidad exacta no me recuerdo, pero no pasaba de 40 unidades****, entre carritos y muñecas, revisando la planilla que me adjunta no estoy de acuerdo con la cantidad que señala, ya que solo firme y puse mi huella (...) El subprefecto Wilber Ramírez Huamani, nos dijo en la reunión del sábado 29 de diciembre de 2018, que debemos recoger los juguetes de la municipalidad para los niños de nuestra comunidad (...)*" (el resaltado es nuestro).

k) Juana Chua Nina, teniente gobernadora del periodo 2018 de la Comunidad San José, mediante la carta n.º 01-2020-JBCHN de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.º 17)**, precisó: "*(...) Si reconozco que la firma y huella de la planilla vista, son míos (...) la fecha era el 29 de diciembre de 2018, en el pasillo de la Municipalidad distrital de San José, por el señor Rosendo Huanca Parra.* ***Los juguetes eran carritos plomos y muñecas, la cantidad no recuerdo pero al momento de firmar no pusieron cantidad y no lo conté*** *(...)*" (el resaltado es nuestro).

l) Francisco Choque Ramírez, teniente gobernador del periodo 2018 de la comunidad Laconi, mediante la carta n.º 01-2020-F.Q.CH.R, recepcionada el 20 de octubre de 2020

(Apéndice n.º 17), precisó: *"(...) si corresponde la firma y huella digital en la planilla de distribución (...) recibimos los tenientes gobernadores en día sábado 29 de diciembre de 2018 en la puerta de la municipalidad (...) por el señor Rosendo Huanca Parra (...)* ***los juguetes recibidos eran carritos muñecas la cantidad eran 20 juguetes*** *mi persona solamente firmó y colocó huella digital no coloque la cantidad (...) la coordinación era con el subprefecto distrital para la distribución de juguetes (...)"* (el resaltado es nuestro).

Al respecto, en la Planilla de Distribución se registró 15 muñecas y 15 carritos, **advirtiéndose una diferencia de 10 juguetes.**

m) Roberto Vilcapaza Larico, teniente gobernador del periodo 2018 de la parcialidad Kankari Katawui, mediante el acta de declaración n.º 004-2020-MPA/OCI-MDSJ de 9 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.º 17)**, precisó: *"(...) reconoce que la firma y huella digital que figura en la planilla en mención, si le corresponde (...) la fecha fue el 29 de diciembre de 2018 en la puerta de la Municipalidad Distrital de San José por el Sr. Rosendo Eudocio Huanca Parra, quien nos entregó y nos hizo firmar la planilla; cabe precisar que la recepción de los juguetes fue en cajas, sin realizar el conteo (...) los juguetes recibidos fueron muñecas y carritos,* ***la cantidad no fue contabilizada ya que se nos entregó empaquetados en cajas de cartón*** *(...) la coordinación fue por indicación del sub prefecto distrital, Wilber Ramírez Huamani, para el recojo de los juguetes (...)"* (el resaltado es nuestro).

n) Valentín Sucari Cuenta, teniente gobernador del periodo 2018 de la Comunidad Triunfo, mediante la carta n.º 01-2020, recepcionada el 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.º 17)**, precisó: *"(...) si como autoridad recepcione los juguetes y también mi sra. Firma y su huella digital (...) corresponde a la fecha el día sábado 29 de diciembre de 2018 en la puerta de la municipalidad de San José. El nombre de persona que ha repartido no recuerdo exactamente. Los juguetes eran carritos y muñecas de plásticos 30 unidades en total (...) de la comunicación de la municipalidad en la gobernación (...)"*.

o) Víctor Quispe Mayta, teniente gobernador del periodo 2018 del centro poblado Sollocota, mediante el acta de declaración n.º 003-2020-MPA/OCI-MDSJ de 9 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.º 17)**, precisó: *"(...) reconoce su huella y su firma en la planilla de distribución (...) los juguetes de tipo "muñeca y carrito", la cantidad exacta no recuerda, sin embargo un* ***aproximado de 215 juguetes*** *recibió (...) el día sábado 29 de diciembre de 2018, en instalaciones de la puerta de ingreso de la Municipalidad Distrital de San José; entregando dichos juguetes el señor Rosendo Eudocio Huanca Parra (...) el sábado 29 de diciembre de 2018, se coordinó con el señor sub prefecto Wilber Ramírez Huamani quien dijo que les van a entregar juguetes y que deben repartirlos a los niños de sus comunidades (...)"* (el resaltado es nuestro).

p) Teófila Quispe Quispe, teniente gobernadora del periodo 2018, de la comunidad Antauta, mediante el documento s/n de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.º 17)**, precisó: *"(...)* ***Primero.-*** ***(...)*** *ME HE DESEMPEÑADO COMO TENIENTE GOBERNADORA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANTAUTA DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DEL AÑO 2018 (...)* ***Segundo.-*** ***(...)*** *NO HE FIRMADO NI PUESTO HUELLA DIGITAL EN LA ALUDIDA PLANILLA (...) EN EL NUMERO 16, DONDE APARECE MI NOMBRE, NO APARECE MI FIRMA NI MI HUELLA DIGITAL; SIN EMBARGO EN EL NRO. 20 APARECE EL NOMBRE DE ANTAUTA, APARECE UNA FIRMA Y NO EXISTE HUELLA DIGITAL, DICHA FIRMA NO ME CORRESPONDE (...)* ***Tercero.-*** ***(...)*** *NO CONOZCO A NINGUNA PERSONA QUE ME HIZO ENTREGA, TAMPOCO SE EL TIPO DE JUGUETES QUE SE ENTREGARON, MENOS SE DE LAS COORDINACIONES PARA LA RECEPCIÓN DE LOS JUGUETES, DE LO QUE DESCONOZCO POR COMPLETO (...)"*.

Al respecto, se advierte que en la Planilla de Distribución se registró en la comunidad Antaurta la cantidad de 7 muñecas y 5 carritos, haciendo **un total de 12 juguetes, sin existir una firma y/o huella digital de la persona que habría recibido dichos bienes** (juguetes), sin acreditar su destino final.

q) David Ccaso Condori, teniente gobernador del periodo 2018 de la comunidad Altagracia, mediante la carta 001-2020-DCC de 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.º 17)**, precisó: "*(...) Es mi firma y huella digital (...) no coloque la cantidad y no es mi letra (...) los juguetes fueron recogidos por mi persona el sábado 29 de diciembre de 2018 y me lo entregó el señor Rosendo Eudocio Huanca Parra en el pasillo de la Municipalidad Distrital de San José (...)* ***La cantidad no recuerdo exactamente, pero es menor a lo consignado en la planilla, me entregaron 25 carritos y 20 muñecas aproximadamente*** *no es de acuerdo a lo que indica en la planilla, ya que mi comunidad es pequeña, además los juguetes estaban empaquetados, y nos entregaron rápidamente, sin poder contabilizarlo en ese momento (...) el día sábado 29 de diciembre de 2018 el sub prefecto Wilber Ramírez Huamani nos dijo que debemos ir a recoger los juguetes para los niños en la municipalidad (...)*" (el resaltado es nuestro).

Respecto a las comunidades Chaupi Api, Huacoto y Antauta consignadas en la Planilla de Distribución **(Apéndice n.º 16)**, se advierte que no se registraron datos (nombres y apellidos de los Tenientes Gobernadores; en ese sentido, se requirió información a Rosendo Eudocio Huanca Parra, jefe de Recursos Humanos del periodo 2018, quien efectuó la distribución de los juguetes para que informe quienes fueron las personas que recepcionaron en las citadas comunidades y población; del cual mediante informe n.º 02 de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.º 18),** manifestó: "*(...)* ***La planilla de distribución entregada es la única que se realizó en aquella oportunidad*** *(...) se registró la entrega a cada teniente gobernador lo que entrego y* ***lo sobrante se entregó en forma personal a los niños de la población****, lo cual* ***hacen 1540 juguetes entregados en su totalidad*** *(...) los que recibieron fueron los siguientes: Comunidad Antauta no firmó,* ***comunidad Antauta la Sra. Eulalia Huayta Justo presidenta Vaso de Leche, Comunidad Chaupi Api no recuerdo, Huacoto el Sr. Nicolás Huanca Chávez, Población en forma directa a los niños*** *(...)*" (el resaltado es nuestro).

Al respecto, se requirió información a Eulalia Huayta Justo, quien mediante el informe n.º 001-2020-EHJ.SAN JOSÉ de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.º 19)**, manifestó lo siguiente: "*(...) para conocimiento de toda instancia, aclaro NO HABER RECIBIDO NINGÚN TIPO DE JUGUETES BAJO EL NOMBRE DE LA COMUNIDAD MENCIONADA, TAMPOCO LA FIRMA Y LA HUELLA DACTILAR ES DE MI PERSONA. (...) la firma y huella digital pertenece a RAMOS CHALLAPA NORMA HEMENEGILDA (...) cargo presidenta del Programa de Vaso de Leche – ANTAUTA en ese entonces (...) Desconozco lo solicitado, reitero no ser la responsable de la recepción de juguetes (...)".*

En ese sentido, de las respuestas obtenidas del Jefe de Recursos Humanos y Tenientes Gobernadores, se advierte que personas que no tenían el cargo de Teniente Gobernador recepcionaron los juguetes para las comunidades de Chaupi Api, Huacoto y Antauta, quienes precisaron lo siguiente:

a) Maribel Yaneth Quispe Mamani, presidenta del vaso de leche del periodo 2018 de la comunidad Chaupi Api, con el informe n.º 001-2020-M.Y.Q.M de 25 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.º 20)**, precisó: "*(...) si confirmo que es mi firma y huella digital lo que está en la planilla de distribución de juguetes 2018, para la comunidad Chaupi Api, la fecha exacta no recuerdo, el lugar fue el pasadizo de la municipalidad distrital de San José (...) los juguetes eran carritos y muñecas, recibí 20 juguetes en total (...)*"

b) Nicolás Huanca Chávez, representante de la Comunidad Huacoto del periodo 2018, mediante el documento s/n de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, manifestó: "*(...) mi persona desconoce lo que obra en la planilla respecto a la comunidad de huacoto, puesto que **mi persona fue el único que recogió los juguetes** (...) el sábado 29 de diciembre de 2018 en la municipalidad distrital de San José, y **me alcanzo los juguetes el señor Rosendo Huanca Parra** (...) mi persona como representante de la comunidad huacoto **recibió 4 muñecas y 1 carrito** (...)*"(el resaltado es nuestro).

Al respecto, en la Planilla de Distribución se registró 4 muñecas y 10 carritos, **advirtiéndose una diferencia de 9 carritos faltante**.

c) Norma Hermenegilda Ramos Challapa, presidenta del Vaso de Leche del periodo 2018 de la Comunidad Antauta, mediante la carta n.° 001-2020-N.H.R.CH, recepcionada el 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, precisa: "*(...) **La firma que está en Antauta si me corresponde** no hay huella digital (...) la entrega fue al interior de la municipalidad de San José (...) **recibí 2 muñecas solamente desconociendo la cantidad que figura en la planilla de distribución de juguetes** (...)*" (el resaltado es nuestro).

Al respecto, en la Planilla de Distribución se registró 10 muñecas y 10 carritos, **advirtiéndose una diferencia de 9 muñecas y 9 carritos faltantes.**

De las respuestas de los Tenientes Gobernadores y representantes de las Comunidades del distrito de San José, se advierte que parte de ellos desconocen la cantidad registrada en la Planilla de Distribución **(Apéndice n.° 16)**, precisando que solo firmaron y pusieron su huella digital, **informando en algunos casos que la cantidad recibida no es acorde a lo registrado en dicha planilla.**

Sobre el particular, se advierte que existe una diferencia entre los juguetes adquiridos (**2023 unidades**) por el responsable del Encargo Interno, y lo distribuido por Rosendo Eudocio Huanca Parra, jefe de Recursos Humanos (**1540 unidades**), del cual **se observó un faltante de 483 unidades de juguetes**; asimismo, de las respuestas de los Tenientes Gobernadores de las comunidades Uyuni y Antaurta, quienes desconocen haber recibido los juguetes, al respecto, el Teniente Gobernador de la comunidad Uyuni, precisó que la firma que figura en la Planilla de Distribución **(Apéndice n.° 16)** no le corresponde, desconociendo el tipo de juguetes y la cantidad recibida (según Planilla de Distribución figura la cantidad de 15 Muñecas y 45 carritos, haciendo un total de 60 juguetes faltantes), y en el caso de la comunidad Antaurta no se registró firma y/o huella digital alguna; sin embargo, según la Planilla de Distribución **(Apéndice n.° 16)**, figura la cantidad de 7 muñecas y 5 carritos, haciendo un total de 12 juguetes faltantes, los cuales suman **72 juguetes faltantes**, que incluidos a la cantidad inicial hacen una suma **total de 555 juguetes faltantes**, que se detallan a continuación:

CUADRO N° 3
DIFERENCIA DE JUGUETES ENTRE LO ADQUIRIDO Y DISTRIBUIDO

JUGUETES	ADQUISICIÓN DE JUGUETES (*)	DISTRIBUCIÓN DE JUGUETES (**)	DIFERENCIA DE JUGUETES (a)	PRECIO UNITARIO S/ (b)	IMPORTE S/ (a * b)
Cantidad de Autos/Carros	1102	935	167	13,00	2 171,00
Cantidad de Muñecas	921	605	316	13,00	4 108,00
Juguetes no entregados en la Comunidad Uyuni	0	0	60	13,00	780,00
Juguetes no entregados en la Comunidad Antaurta	0	0	12	13,00	156,00
TOTAL			**555**	**-**	**7 215,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 795 de 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, carta n.° 01-2020-REHP, recepcionada el 5 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, informe s/n de 10 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, e informe s/n de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión de control.
(*) Por Félix Percy Mamani Quispe, responsable del Encargo Interno.
(**) Por Rosendo Eudocio Huanca Parra, jefe de Recursos Humanos.

Del cuadro precedente, se advierte un faltante de **555 juguetes**, de los cuales tanto el Responsable del Encargo Interno (quien adquirió los juguetes) y el Jefe de Recursos Humanos (quien distribuyó los juguetes), no acreditaron documentadamente el destino de los mismos; evidenciándose que le dieron un fin distinto, apartándolos de la administración pública en beneficio particular, impidiéndose que se cumpla con el fin y el objetivo para el cual fueron adquiridos; situación que generó perjuicio económico a la Entidad por **S/ 7 215,00**.

c) Rendición del Encargo Interno

De la revisión al comprobante de pago n.° 795 de 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, se advierte que se encuentra adjunto al mismo el informe n.° 076-2018-FPMQ/MDSJ/A de 29 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, emitido por Félix Percy Mamani Quispe, responsable del Encargo Interno, mediante el cual presentó a Jaime Ccallo Mayta, Alcalde de la gestión 2015-2018, la rendición del Encargo Interno, documento presentado por medio de la oficina de Secretaría General, en el cual se adjuntó una factura y dos boletas de venta cuyos detalles se muestran en el **cuadro n.° 4**; asimismo, se advierte que Félix Percy Mamani Quispe, Responsable del Encargo Interno, no presentó el formato n.° 4 denominado "Informe de resultados del Encargo Interno recibido", así como la lista de participantes y/o beneficiarios de bienes, tal como se estableció en el numeral 8.11 de la Directiva n.° 003-2018-MDSJ[15], que precisa:

[15] Denominada: "Normas y procedimientos para el manejo de fondos otorgados bajo la modalidad de Encargos Internos a personal de la Municipalidad Distrital de San José", aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 047-2018-MDSJ/A de 2 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 9)**.

"(...)

8.11 Cuando se trate de eventos, ***deberán adjuntar las listas de los participantes, fotografías del evento teniendo a los participantes, invitaciones, así como otros documentos que acrediten el desarrollo del evento*** (...)" (el resaltado es nuestro).

CUADRO Nº 4
COMPROBANTES DE PAGO ADJUNTAS A LA RENDICIÓN DE ENCARGO INTERNO

Nº	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN DE DOCUMENTO	SERIE Y NÚMERO DE DOCUMENTO	CONCEPTO	IMPORTE S/
1	Factura	28/12/2018	001 - 001154	Auto en mica, auto en bolsa, auto c/ chofer y muñeca	14 950,00
3	Boleta de Venta	28/12/2018	0001 - 000225	Carros constructores en bolsa y muñecas en bolsa y caja	11 350,00
2	Boleta de Venta	28/12/2018	002 - 000075	Servicio de transporte de Azángaro a Juliaca y distrito de San José y viceversa	1 200,00
Total S/					**27 500,00**

Fuente: Informe n.º 076-2018-FPMQ/MDSJ/A de 29 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 13)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

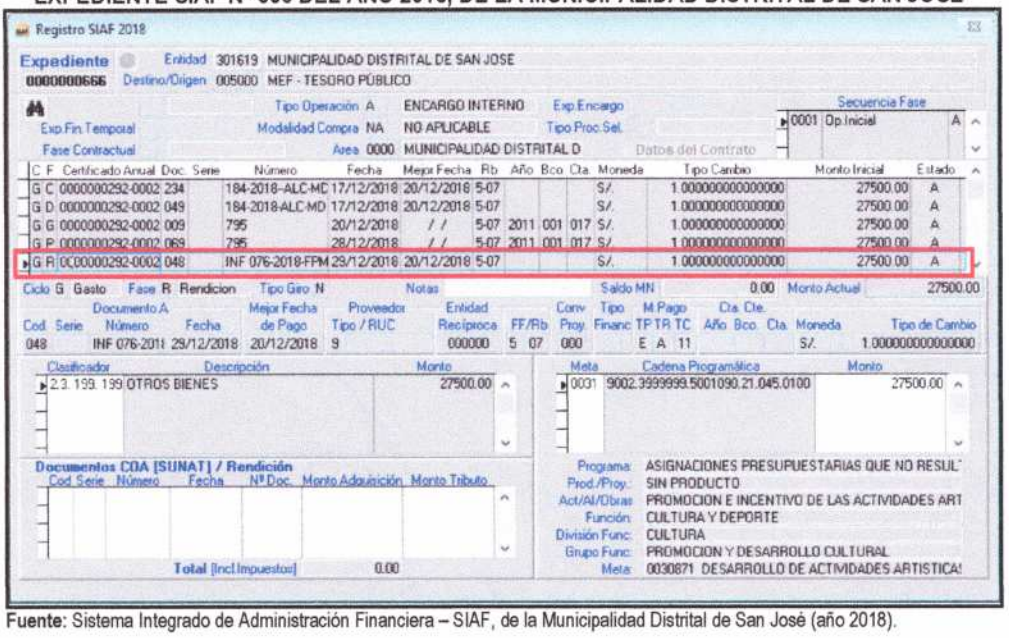
Cabe precisar que el citado informe, fue proveído[16] por Jaime Ccallo Mayta, Alcalde, a la oficina de Contabilidad y Presupuesto, el 29 de diciembre de 2018, cuyo asunto fue "Rendición"; es así que, el jefe de la citada oficina efectuó el registro de la rendición[17] en el SIAF; hecho que fue verificado en la página web del Ministerio de Economia y Finanzas (MEF)[18] **(Apéndice n.º 23)**, donde se visualiza que el expediente SIAF n.° 666 fue aprobado como rendido el 30 de diciembre del 2018 (día domingo) a las 20:45 horas; corroborado en el SIAF de la Entidad tal como se muestra en la imagen siguiente:

[16] Proveído que figura en el informe n.º 076-2018-FPMQ/MDSJ/A de 29 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 13)**.

[17] Según informe de Noemí Mariela Huarcaya Quilla, Asistenta Administrativo de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, y Control Previo, mediante la carta de respuesta s/n de 18 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.º 21)**, precisó "(...) Que la persona responsable de realizar la fase de rendición en el SIAF era el Sr. Carlos Alberto Yanque Cuno, en su calidad de jefe inmediato de mi persona y contador general de la Municipalidad distrital de San José (...)".
Así como, Ronal Edilson Ccuno Ccaso, jefe de la Unidad de Tesorería (con Contrato de Locación de Servicios Profesionales 2018-MDSJ/A de 1 de octubre de 2018), quien mediante la carta s/n de 8 de agosto de 2020 **(Apéndice n.º 22)**, precisó:
"(...) la persona que tenía los encargos internos rendidos era la Srta. Noemí Mariela Huarcaya Quilla (...) la rendición se recepcionó mediante una nota de rendición adjuntada al informe (...) el 31 de diciembre de 2018 (...) C.P.C. Carlos Alberto Yanque Cuno (...) tenía la custodia de la laptop donde estaba el servidor principal del SIAF de la Municipalidad (...)".

[18] https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx

IMAGEN Nº 1
EXPEDIENTE SIAF Nº 666 DEL AÑO 2018, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ



Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, de la Municipalidad Distrital de San José (año 2018).

Por otro lado, de la revisión al informe n.º 076-2018-FPMQ/MDSJ/A de 29 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 13)**, emitido por Félix Percy Mamani Quispe, responsable del Encargo Interno, se observa que la **Boleta de Venta n.º 0001-000225 de 28 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 13), fue suscrita por el citado responsable del Encargo Interno y Jaime Ccallo Mayta**[19]**, Alcalde de la Entidad** (gestión 2015-2018), tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN Nº 2
BOLETA DE VENTA Nº 000225 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018



Fuente: Informe n.º 076-2018-FPMQ/MDSJ/A de 29 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 13)**.

[19] Corroborado mediante la carta n.º 001-2020-JCCM, recepcionada el 4 de febrero de 2020 **(Apéndice n.º 24)**, emitida por Jaime Ccallo Mayta, Alcalde de la Entidad, en la que precisa: "*(…) 5) El suscrito procedió rubricar con post firma como visto bueno en el formato de rendición y comprobantes de pago percibidos en el momento, **ello a falta de un gerente y/o administrador municipal** (…)*" (el resaltado es nuestro).

Al respecto, se advierte que la citada boleta de venta corresponde a Comercial "LEO" con RUC n.° 10422626381, girada a nombre de la Municipalidad Distrital de San José, por el importe de S/ 11 350,00, por la adquisición de juguetes (carritos y muñecas), documento adjunto al informe de rendición de Encargo Interno, siendo suscrita por Félix Percy Mamani Quispe, responsable del Encargo Interno, en forma conjunta con Jaime Ccallo Mayta[20], Alcalde de la gestión 2015-2018, observándose que este último dio trámite al citado informe con el proveído s/n de 29 de diciembre de 2018, a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, donde se realizó la revisión y rendición[21] del Encargo Interno sin observación alguna, de acuerdo a lo indicado por Carlos Alberto Yanque Cuno, jefe de la Oficina de Contabilidad y presupuesto (periodo 2018), quien en su informe n.º 001-2020-CYC de 10 de febrero de 2020 **(Apéndice n.º 25)**, precisó:

> "(...)
> ***Otrosí,*** *(...)* ***se derivó los expedientes que ingresaron los últimos días del año 2018 a la Oficina de Tesorería para su custodia y revisión, cabe precisar que el informe Nº 076-2018-FPMQ/MDSJ/A ha tenido una previa revisión del Asistente de Contabilidad y encargado de Control Previo*** *(...)"* (el resaltado es nuestro).

Sobre el particular, Noemí Mariela Huarcaya Quilla, asistenta administrativo de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y Control Previo (periodo 2018), inobservó las funciones establecidas en su Contrato de Locación de Servicios Profesionales 2018-MDSJ/A de 1 de octubre de 2018 **(Apéndice n.º 5)**, que precisa: "*(...)* ***COMO CONTROL PREVIO:*** *(...) Ejecutar otras funciones que le sean encargadas por la alcaldía y demás normas,* ***directivas internas de la Municipalidad*** *(...)*" (el resaltado es nuestro), de esta manera, se incumplió lo establecido en el numeral 10.2 de la Directiva n.º 003-2018-MDSJ[22], que precisa:

> "(...)
> **10.2** *En caso de determinarse pagos que no correspondan o hayan pagado comprobantes adulterados, falsificados, entre otros, el usuario que cancelo el gasto asumirán la reposición de los Fondos Públicos con su peculio y/o se procederá al descuento establecido en el Formato Nº 01, independientemente de las responsabilidades administrativas, y demás acciones legales que correspondan. Por tal motivo* ***los responsables del "Encargo Interno" y Control Previo de la unidad de Contabilidad están obligados a verificar entre otros en la página Web de la SUNAT las autorizaciones de los comprobantes de pago y demás documentación fuente que sustente gastos****, caso contrario asumirán la reposición de los fondos públicos con su peculio (...)*" (el resaltado es nuestro).

Sin embargo, de la revisión en forma física a la citada Boleta de Venta, se advierte que la actividad comercial del proveedor Comercial "LEO", **no corresponde a la venta de juguetes, si no a la venta de artefactos eléctricos**; así mismo, de la verificación efectuada a la dirección consignada en la mencionada boleta de venta, cuya ubicación fue corroborada mediante carta n.º 002-2020-FPMQ de 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.º 14)**, emitida por Félix Percy Mamani Quispe, responsable del Encargo interno, quien indicó: "*(...) El suscrito en su condición de responsable del encargo interno,* ***adquirió los bienes descritos en los comprobantes de pagos (boletas y facturas) de la ciudad de Juliaca*** *(...)*" (el resaltado es nuestro); sobre el particular, de

[20] Quien mediante carta n.° 001-2020-JCCM, recepcionada el 4 de febrero de 2020 **(Apéndice n.º 24)**, precisó: "(...) Se autoriza o se remite a la oficina de contabilidad a fin de que haga la revisión correspondiente conforme a sus funciones (...) **el suscrito procedió rubricar con post firma como visto bueno en el formato de rendición y comprobantes de pago percibidos en el momento** (...)" (el resaltado es nuestro).

[21] Incumpliendo el Artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF **(Apéndice n.º 28)**, que establece: *"(...) Realizar el control previo de las transacciones para el registro Administrativo y Contable del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, en las fases de ingreso y gasto que le corresponda en el proceso de recaudación y pago respectivamente, según los procedimientos y normas aplicables para cada caso (...)".*

[22] Aprobada por Jaime Ccallo Mayta, Alcalde de la gestión 2015-2018, con Resolución de Alcaldía n.° 047-2018-ALC-MDSJ/A de 2 de marzo de 2018 **(Apéndice n.º 9)**.

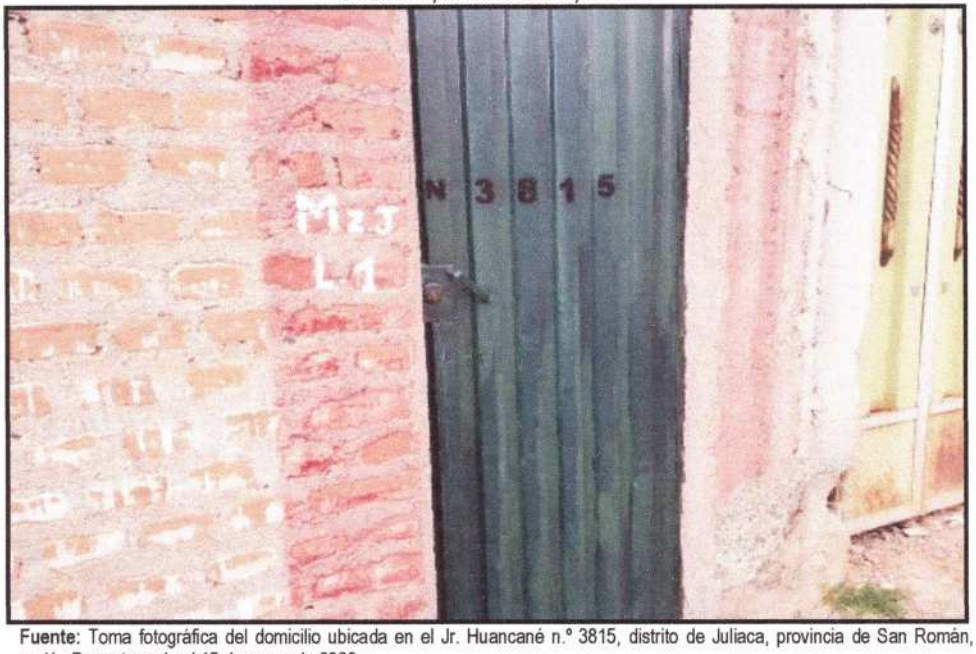
la visita a la dirección que figura en la Boleta de Venta en mención, se advierte que es una casa deshabitada, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 3
TOMA FOTOGRÁFICA DE VIVIENDA DEL JR. HUANCANÉ Nº 3815, DE LA CIUDAD DE JULIACA, SAN ROMÁN, PUNO



Fuente: Toma fotográfica del domicilio ubicado en el Jr. Huancané n.° 3815, distrito de Juliaca, provincia de San Román, región Puno, tomada el 15 de enero de 2020.

IMAGEN N° 4
TOMA FOTOGRÁFICA DE VIVIENDA DEL JR. HUANCANÉ Nº 3815, DE LA CIUDAD DE JULIACA, SAN ROMÁN, PUNO



Fuente: Toma fotográfica del domicilio ubicada en el Jr. Huancané n.° 3815, distrito de Juliaca, provincia de San Román, región Puno, tomada el 15 de enero de 2020.

Asimismo, el **DNI n.° 42262638** que correspondería a María Aranaca Huarca **corresponde a Jhonatan Cristhian Asencio Guisasola**, como se muestra en la imagen siguiente:

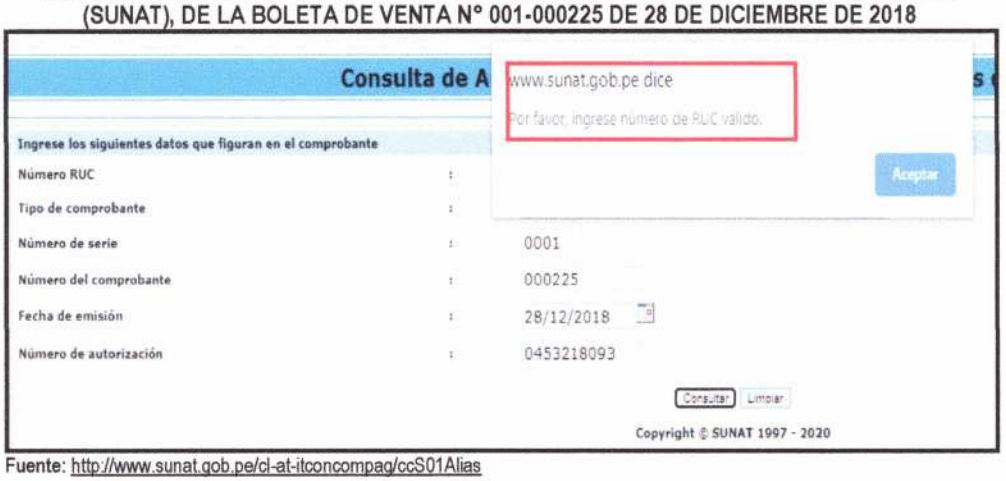
IMAGEN N° 5
CONSULTA DE DNI Nº 42262638, QUE PERTENECE A PERSONA DISTINTA A LO CONSIGNADO EN LA BOLETA DE VENTA 0001-000225 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018



Fuente: Consulta en el Sistema CARAL de la Contraloria General de la Republica.

De la imagen precedente se confirma que el DNI que figura en el RUC **10422626381**, **corresponde a Asencio Guisasola Jhonatan Cristian** y no a María Aranaca Huarca; es así que, de la revisión en la página web de la SUNAT[23], se ha advertido que el número de RUC y número de autorización que figuran en la citada Boleta de Venta, no corresponden al proveedor, tampoco se encuentran autorizadas, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 6
CONSULTA DE AUTORIZACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO Y OTROS DOCUMENTOS (SUNAT), DE LA BOLETA DE VENTA N° 001-000225 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018

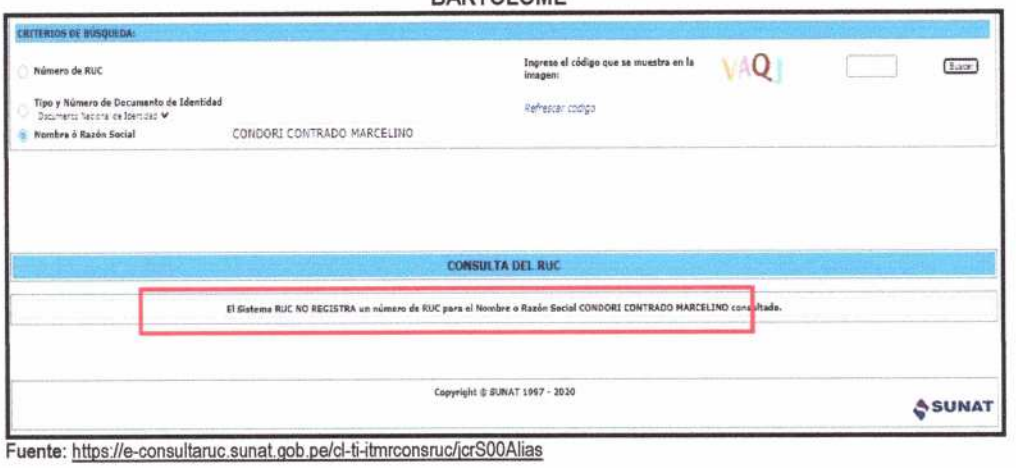


Fuente: http://www.sunat.gob.pe/cl-at-itconcompag/ccS01Alias

En ese sentido, de la imagen precedente, se observa que el **RUC n.° 10422626381** correspondiente a **Comercial "LEO" no es válido**; del mismo modo, se realizó la consulta del **RUC n.° 10284812927** perteneciente a la imprenta **Edit. E Impresiones SAN BARTOLOMÉ de Condori Cotrado Marcelino**, quien habría impreso la Boleta de Venta en mención, se evidenció que **no es válida**, tal como se muestra en la imagen siguiente:

[23] Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, con dirección web:
- Consulta de RUC: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias
- Consulta de Autorización de Comprobantes de Pago y otros documentos: http://www.sunat.gob.pe/cl-at-itconcompag/ccS01Alias

IMAGEN N° 7
CONSULTA DE AUTORIZACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO Y OTROS DOCUMENTOS (SUNAT), DEL NOMBRE: MARCELINO CONDORI CONTRADO, DE EDIT. E IMPRESIONES SAN BARTOLOMÉ



Fuente: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

Los hechos en mención referidos a la no validez de la mencionada Boleta de Venta, fueron corroborados por Christian Joel Santa Cruz Alcázar, jefe zonal (e) de la Oficina Zonal Juliaca de la SUNAT, quien mediante el oficio n.° 1021-2019-SUNAT/7F0940 de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, precisó lo siguiente:

> *"(…)*
> *Al respecto, de la consulta efectuada en los sistemas informáticos de la SUNAT, en fecha 07 de octubre de 2019, se verificó que* ***ambos números de RUC materia de consulta no son válidos****, conforme se aprecia en las Consultas de RUC (…).*
>
> *Con relación a la validez de* ***la autorización de comprobantes de pago****, se informa que,* ***para poder consultar dicha validez es necesario consignar un RUC válido*** *(…)."* (el resaltado es nuestro).

En tal sentido, se corrobora que **la citada Boleta de Venta no es válida (es falso)**; pese a ello Félix Percy Mamani Quispe, responsable del Encargo Interno, incluyó la Boleta de Venta n.° 0001-00225 de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, en su rendición del Encargo Interno, como documento sustentatorio de los gastos efectuados.

Es de precisar, que en la Resolucion de Alcaldia n.° 184-2018-ALC/MDSJ/A de 17 de diciembre 2018 **(Apéndice n.° 8)**, mediante el cual se resolvió disponer la habilitacion de fondos por Encargo Interno a Félix Percy Mamani Quispe, se indicó lo siguiente:

> *"(…) quien deberá* ***asumir con responsabilidad el manejo y rendición de dichos fondos con la documentacion sustentatoria del gasto que serán los comprobantes de pago*** *establecidos en la Ley Marco de Comprobantes de Pago Decreto Ley N° 25632, reglamentado por su reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, en original y debidamente cancelados (…) en el plazo de 3 dias* ***concluida la actividad*** *(…)"* (el resaltado es nuestro).

De esta manera, se advierte que Félix Percy Mamani Quispe, responsable del Encargo Interno tenía pleno conocimiento que el sustento de los gastos debió ser presentado con comprobantes de pago establecidos según la Ley 25632 y su reglamento, y que debió presentar su rendición de

Encargo Interno una vez concluida la actividad; sin embargo, realizó la presentación en su rendición de Encargo Interno con una Boleta de Venta que carece de validez (es falsa).

Así mismo, el citado Responsable del Encargo interno, **realizó la presentación de su rendición de Encargo Interno horas antes de que se concluya la actividad** (es por ello que no adjuntó la relación de beneficiarios y/o sustento alguno); lo cual fue inobservado por Jaime Ccallo Mayta, Alcalde de la gestión 2015-2018, Carlos Alberto Yanque Cuno, jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Noemí Mariela Huarcaya Quilla, asistenta administrativo de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, y Control Previo, quienes dieron trámite a la rendición del Encargo Interno, inobservando los numerales 8.3, 8.11 y 10.2 de la Directiva n.° 003-2018-MDSJ **(Apéndice n.° 9)**; así también, los literales j) y n) del cargo estructural "Contador General" del Manual de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 29)**; generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 7 215,00.

Con relación a los hechos expuestos, la normativa establece:

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 publicada el 30 de abril de 2009.**

 "(...)
 Artículo 40°.- "Encargos" a personal de la Institución

 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, ***por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces*** *en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:*

 a) Desarrollo de eventos (...) cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...).
 d) ***Adquisición de bienes*** *y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...).*

 40.2 Se regula mediante ***Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas documentada*** *(...)* (el resaltado es nuestro)"

- **Directiva n.° 003-2018-MDSJ "Normas y procedimientos para el manejo de fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos a personal de la Municipalidad Distrital de San José", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 047-2018-ALC-MDSJ/A de 2 de marzo de 2018 y vigente desde 3 de marzo de 2018.**

 "(...)
 6.2 *La Oficina General de Administración o quien haga las veces será la encargada de evaluar las solicitudes de Encargo Interno (...),* ***los cuales podrán ser otorgados entre los meses de enero a noviembre*** *(...).*

VII. DEL PROCESO ADMINISTRATIVO

(...)

*7.3. **Contando con la documentación fuente, la Oficina General de Administración o quien haga las veces solicitara la disponibilidad presupuestal** y con sujeción a la percepción efectiva de los ingresos que constituyen su financiamiento **(disponibilidad financiera), luego elevara al Alcalde quien regulara mediante Resolución**, estableciendo para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo interno", los conceptos del gasto, partidas presupuestales, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada (...)*

*7.4. El Jefe de la Unidad de Contabilidad y el de la Unidad de Tesorería, bajo responsabilidad, previo al registro en el SIAF SP, **evaluaran el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva y demás normatividad legal vigente sobre la materia**; en caso de inobservancia de alguna disposición, mediante informe debidamente motivado dirigido al Alcalde con copia a Presupuesto procederán a devolver el expediente.*

VIII. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(...)

*8.3 La rendición de cuentas se efectuara únicamente con el **Formato Nº 04** "Informe de Resultados del Encargo Interno Recibido y el **Formato Nº 02** "Resumen de Rendición de Cuenta por Encargo Interno Recibido", **se registraran los Comprobantes de Pago autorizados por la SUNAT** originales (facturas, boletas de venta, ticket emitidos por máquinas registradoras, entre otros) debidamente detallados, emitidos a nombre de la Municipalidad Distrital de San José que se deberá exigir necesariamente al momento de cancelar el gasto materia del encargo interno.*

(...)

8.5 la Oficina de Contabilidad deberá evaluar las rendiciones de cuentas dentro de los dos (02) días hábiles de recepcionadas.

8.6 No se aceptarán comprobantes de pago por gastos no considerados en la Resolución como objeto del "Encargo Interno"

(...)

*8.9 Todos los documentos que sustentan gastos deben contener en la parte posterior firma y post firma del comisionado **como certificación de haber recibido a satisfacción** (...) **la recepción de los bienes**.*

(...)

*8.11 **Cuando se trate de eventos, deberán adjuntar las listas de los participantes, fotografías del evento teniendo a los participantes**, invitaciones, así como otros documentos que acrediten el desarrollo del evento (...)*

X. RESPONSABILIDAD

*10.1 **El proceso de rendición de cuentas constituye una declaración de responsabilidad exclusiva del funcionario o servidor que la formula, Jefe de la dependencia que autorizó el "Encargo interno", que se sujeta a ser***

***revisada y verificada si el caso lo amerita**. En tal virtud la omisión de datos, **presentación de documentos que no corresponden** y/o con alteración, **dará lugar para que el Jefe de la Unidad de Contabilidad informe a la Oficina general de Administración sobre anomalías encontradas**, y a la devolución y/o descuento al encargado de los montos observados y a apertura de responsabilidad que correspondan.*

***10.2 En caso de determinarse** (...) o hayan pagado **comprobantes** adulterados, **falsificados**, entre otros, **el usuario que cancelo el gasto asumirán la reposición de los Fondos Públicos con su peculio** y/o se procederá al descuento establecido en el Formato N° 01, **independientemente de las responsabilidades administrativas, y demás acciones legales que correspondan**. Por tal motivo **los responsables del "Encargo Interno" y Control Previo de la Unidad de Contabilidad están obligados a verificar entre otros en la página web de la SUNAT las autorizaciones de los comprobantes de pago y demás documentación fuente que sustente gastos, caso contrario asumirán la reposición de los Fondos Públicos con su peculio**.*

***10.3** El Jefe de la Unidad de Tesorería, asumirá las responsabilidades que dispone la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería, entre otras normas inherentes a sus funciones, **respecto a los gastos que no se ajusten a la normatividad legal vigente** (...)"* (el resaltado es nuestro).

La situación expuesta se generó por el actuar de Jaime Ccallo Mayta, Alcalde de la gestión 2015-2018, por aprobar la habilitación de fondos por Encargo Interno mediante acto resolutivo inobservando la Directiva n.° 003-2018-MDSJ; así como, por el actuar de Félix Percy Mamani Quispe, responsable del Encargo Interno, y Rosendo Eudocio Huanca Parra, jefe de Recursos Humanos, quienes adquirieron y distribuyeron los juguetes, respectivamente, generando un faltante de 555 juguetes sin acreditar su destino final.

Del mismo modo por el actuar del citado Responsable del Encargo Interno, quien presentó en su rendición de Encargo Interno un documento falso, el cual fue suscrito por el mismo y el titular de la Entidad, quien inició con el trámite para su rendición, hecho que no fue advertido por Carlos Alberto Yanque Cuno, jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, y Noemí Mariela Huarcaya Quilla, asistenta administrativo de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, y Control Previo de la Entidad, quienes transgredieron los numerales 8.3, 8.11 y 10.2 de la Directiva n.° 003-2018-MDSJ "Normas y procedimientos para el manejo de fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos a personal de la Municipalidad Distrital de San José"; así también, los literales j) y n) del cargo estructural "Contador General" del Manual de Organización y Funciones; generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 7 215,00.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

- Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 27** del Informe de Control Específico.

- Es de precisar que, Rosendo Eudocio Huanca Parra y Jaime Ccallo Mayta, comprendidos en los hechos, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 27)**, se concluye que de cinco administrados, cinco no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describen a continuación:

1. **Félix Percy Mamani Quispe**, identificado con DNI n.° 01528781, responsable del Encargo Interno para la ejecución del "Plan de trabajo para apoyo social y fiesta navideña 2018", con Contrato de Locación de Servicios Profesionales 2018-MDSJ/A de 1 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, periodo de gestión de 1 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la cédula de comunicación n.° 01-2020-CG/OCI-SCE-MDSJ de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, en mérito al cual presentó sus comentarios y/o aclaraciones con la carta n.° 007-2020-FPMQ de 15 de diciembre de 2020 en 4 folios, adjuntando una toma fotográfica.

 Quien en su condición de Responsable del Encargo Interno del "Plan de trabajo para apoyo social y fiesta navideña 2018", no realizó la distribución de los juguetes, pese a haber sido designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 184-2018-ALC/MDSJ/A de 17 de diciembre de 2018, que establece: *"(...) **Articulo Segundo.- DISPONER** la habilitación de fondos por el importe señalado en el artículo primero a nombre de Félix Percy, MAMANI QUISPE, (...) quien deberá asumir con responsabilidad el manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentatoria del gasto que serán los comprobantes de pago establecidos en la Ley Marco de Comprobantes de Pago Decreto Ley Nº 25632 (...) aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 007-99/SUNAT y sus modificatorias (...)"*; sin embargo, permitió que un tercero realice la distribución de los juguetes, observándose un faltante de **555 juguetes**, los cuales no fueron aclarados por el citado servidor público.

 Asimismo, presentó su informe de rendición de Encargo Interno sin adjuntar planilla de distribución y/o lista de beneficiarios inobservando el numeral 8.11 de la Directiva n.° 003-2018-MDSJ que establece *"(...) Cuando se trate de eventos, deberán adjuntar las listas de los participantes, fotografías del evento teniendo a los participantes, invitaciones, así como otros documentos que acrediten el desarrollo del evento (...)"*; asimismo, presentó un documento que carece de veracidad (falso), como sustento de gasto, pese a que según la Resolución en mención debió presentar los comprobantes de pago establecidos en la Ley Marco de Comprobantes de Pago, incumpliendo el numeral 8.3 de la Directiva n.° 003-2018-MDSJ, que establece: *"(...) La rendición de cuentas se efectuara únicamente con el Formato n.° 04 (...), se registraran los Comprobantes de Pago autorizados por la SUNAT originales (...) que se deberá exigir necesariamente al momento de cancelar el gasto materia del encargo interno (...)"*;

 Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa y penal causada a la Entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Rosendo Eudocio Huanca Parra**, identificado con DNI n.° 01483551, jefe de Recursos Humanos, vinculo acreditado mediante Planilla de Personal Administrativo - correspondiente al mes Diciembre – 2018 **(Apéndice n.° 5),** periodo de gestión de 1 al 31 de diciembre de 2018; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la cédula de comunicación n.° 02-2020-CG/OCI-SCE-MDSJ de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**; sin embargo, a la fecha de la emisión del presente informe, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

De los hechos expuestos en el presente informe, el implicado no presentó documento de respuesta a la fecha de emisión del presente informe ante la comisión de control; por lo que, el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura la presunta responsabilidad administrativa y penal causada a la Entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Jaime Ccallo Mayta**, identificado con DNI n.º 42680118, Alcalde de la Entidad (gestión 2015-2018), cargo acreditado mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Azángaro **(Apéndice n.º 5)**, periodo de gestión de 2 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018; a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.º 05-2020-CG/OCI-SCE-MDSJ de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 27)**; sin embargo, a la fecha de la emisión del presente informe, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 De los hechos expuestos en el presente informe, el implicado no presentó documento de respuesta a la fecha de emisión del presente informe ante la comisión de control; por lo que, el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura la presunta responsabilidad administrativa causada a la Entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes.

4. **Carlos Alberto Yanque Cuno**, identificado con DNI n.º 40457808, jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, con Contrato de Locación de Servicios Profesionales 2018-MDSJ/A de 1 de octubre de 2018 **(Apéndice n.º 5)**, periodo de gestión de 1 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la cédula de comunicación n.º 03-2020-CG/OCI-SCE-MDSJ de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 27)**, en mérito al cual presentó sus comentarios y/o aclaraciones con la carta n.º 003-2020-CYC de 9 de diciembre de 2020 en 3 folios, sin adjuntar documentación sustentatoria.

 Quien en su condición de Jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, continuó con el trámite administrativo de habilitación de fondos públicos por la modalidad de Encargo interno, dispuesto según la Resolución de Alcaldía n.º 184-2018-ALC/MDSJ/A de 17 de diciembre de 2018, inobservando lo establecido en el numeral 7.4 de la Directiva n.º 003-2018-MDSJ, denominada "Normas y procedimientos para el manejo de fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo Internos a personal de la Municipalidad Distrital de San José", que precisa: "*(...) El Jefe de la Unidad de Contabilidad y el de la Unidad de Tesorería, bajo responsabilidad, previo al registro en el SIAF SP, evaluarán el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva y demás normatividad legal vigente sobre la materia; En caso de inobservancia de alguna disposición, mediante informe debidamente motivado dirigido al Alcalde con copia a Presupuesto procederán a devolver el expediente (...)*".

 Asimismo, por continuar con el registro de la fase de rendición en el SIAF, del informe n.º 076-2018-FPMQ/MDSJ/A de 29 de diciembre de 2018, por rendición del Encargo Interno, en el cual se adjuntó un documento (Boleta de Venta) que carece de veracidad (es falso); sin embargo, el citado documento fue considerado como sustento de gasto para el registro de la fase de rendición, incumpliendo sus funciones e inobservando los numerales 2, 9 y 15 del artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que precisa:

 "(...)
 2. Realizar el control previo de las transacciones para el registro Administrativo y Contable del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, en las fases de ingreso y

gastos que le corresponda en el proceso de recaudación y pago respectivamente, según los procedimientos y normas aplicables para cada caso.
(...)
9. *Ejercer el control interno previo y concurrente, en todo el proceso de las operaciones financieras y administrativas, que tengan incidencia contable.*
(...)
15. *Fiscalizar los documentos sustentatorios de las operaciones financieras de la Municipalidad (...)".*

Asimismo, incumplió los literales g, j, k y n del cargo estructural de Contador General del Manual de Organización y Funciones (MOF), que establece:

"(...)
g. Aplicar las normas básicas del sistema gubernamental.
(...)
j. Efectuar el control previo y concurrente presupuestal administrativo.
k. Realizar el registro de las operaciones Administrativas y contables en el Sistema integrado de Administración Financiera (SIAF).
(...)
n. Efectuar el control previo institucional del proceso de las fases de compromisos, devengados, giro pago de la documentación administrativa contable que origina el gasto.
(...)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa causada a la Entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes.

5. **Noemí Mariela Huarcaya Quilla**, identificada con DNI n.º 46646741, asistenta administrativo de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, y Control Previo, con Contrato de Locación de Servicios Profesionales 2018-MDSJ/A de 1 de octubre de 2018 **(Apéndice n.º 5)**, periodo de gestión de 1 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la cédula de comunicación n.º 04-2020-CG/OCI-SCE-MDSJ **(Apéndice n.º 27)**, en mérito al cual presentó sus comentarios y/o aclaraciones con el documento s/n de 14 de diciembre de 2020 en 21 folios, adjuntando documentación en copia legalizada.

Quien en su condición de Asistenta Administrativo de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, y Control Previo, incumplió sus funciones establecidas según Contratos de Locación de Servicios Profesionales, que consigna el cargo de *"(...) ASISTENTA ADMINISTRATIVO de la oficina de Contabilidad y Presupuesto y CONTROL PREVIO de la Municipalidad Distrital de San José, a fin de que asuma sus funciones y obligaciones establecidas (...)"*, con un plazo de vigencia a partir del 1 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, y tenía como función: *"(...) 5.- Ejecutar otras funciones que le sean encargadas por la alcaldía y demás normas, directivas internas de la Municipalidad (...)"*, respecto al informe n.º 076-2018-FPMQ/MDSJ/A de 29 de diciembre de 2018, que contenía la Boleta de Venta n.º 0001-000225 de 28 de diciembre de 2018, del cual se corroboro que no es válida según oficio n.º 1021-2019-SUNAT/7F0940 de 14 de octubre de 2019.

Sobre el particular, la servidora incumplió su función de revisar la valides de la documentación sustentatoria de gasto presentada con el informe n.º 076-2018-FPMQ/MDSJ/A de 29 de diciembre

de 2018, emitida por el Responsable del Encargo Interno, incumpliendo lo establecido en el numeral 10.2 de la Directiva n.º 003-2018-MDSJ, establece: "*(...) En caso de determinarse pagos que no correspondan o hayan pagado comprobantes adulterados, falsificados, entre otros, el usuario que cancelo el gasto asumirán la reposición de los Fondos Públicos con su peculio (...) Por tal motivo los responsables del "Encargo Interno" y Control Previo de la Unidad de Contabilidad están obligados a verificar entre otros en la página web de la SUNAT las autorizaciones de los comprobantes de pago y demás documentación fuente que sustente gastos, caso contrario asumirán la reposición de los Fondos Públicos con su peculio (...)*"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa causada a la Entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Ejecución de Encargo Interno no acorde a la directiva interna, faltante de juguetes y rendición de Encargo Interno con un documento que carece de veracidad; afectó la transparencia en los actos de la administración pública y generó perjuicio económico a la entidad por S/ 7 215,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Ejecución de Encargo Interno no acorde a la directiva interna, faltante de juguetes y rendición de Encargo Interno con un documento que carece de veracidad; afectó la transparencia en los actos de la administración pública y generó perjuicio económico a la entidad por S/ 7 215,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San José, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con la habilitación de fondos públicos, ejecución y rendición de Encargo Interno, se determinó que el Alcalde (gestión 2015-2018), mediante Resolución de Alcaldía n.º 184-2018-ALC/MDSJ/A de 17 de diciembre de 2018, asignó un presupuesto de S/ 27 500,00, y dispuso la habilitación de fondos a nombre de Félix Percy Mamani Quispe, para la ejecución del "Plan de trabajo para apoyo social y fiesta navideña 2018", incumpliendo lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva n.º 003-2018-MDSJ, y que fue inobservado por el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, así como por el Jefe de la Unidad de Tesorería, quienes continuaron con el trámite de habilitación hasta generarse el comprobante de pago n.º 795 de 20 de diciembre de 2018, y cheque n.º 05915986, inobservando el numeral 7.4 de la citada directiva.

 Asimismo, el responsable del Encargo Interno, permitió que una persona ajena a la comisión realice la distribución de los juguetes adquiridos, situación que generó un faltante de 555 juguetes,

de los cuales el Responsable del Encargo Interno y el Jefe de Recursos Humanos (quien realizó la distribución de los juguetes), no acreditan el destino final de los mismos, situación que generó perjuicio económico a la Entidad de S/ 7 215,00.

Por otro lado, el responsable del Encargo interno, presento en su informe n.º 076-2018-FPMQ/MDSJ/A de 29 de diciembre de 2018, la Boleta de Venta n.º 0001-000225 de 28 de diciembre de 2018, documento que carece de veracidad (es falso), corroborado con el oficio n.º 1021-2019-SUNAT/7F0940 de 14 de octubre de 2019.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de San José:

Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y/o servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San José comprendidos en los hechos irregulares "**Ejecución de Encargo Interno no acorde a la directiva interna, faltante de juguetes y rendición de Encargo Interno con un documento que carece de veracidad; afectó la transparencia en los actos de la administración pública y generó perjuicio económico a la entidad por S/ 7 215,00"**, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

Al Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San José:

Poner en conocimiento del Concejo Municipal el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público Anticorrupción:

Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2 Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa.

Apéndice n.° 3 Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Penal.

Apéndice n.° 4 Fotocopia autenticada del informe n.° 070-2018-MDSJ/AII-FPMQ de 14 de diciembre de 2018, mediante el cual Félix Percy Mamani Quispe, responsable de la Oficina de Imagen Institucional, presentó el "Plan de Trabajo para apoyo social y fiesta navideña 2018".

Apéndice n.° 5 **Contratos de Locación de Servicios Profesionales:**

- Fotocopia autenticada del Contrato de Locación de Servicios Profesionales 2018-MDSJ/A de 1 de octubre de 2018, mediante el cual se contrató a Félix Percy Mamani Quispe, como responsable de la Oficina de Imagen

Institucional (periodo 2018).

- Fotocopia autenticada del Contrato de Locación de Servicios Profesionales 2018-MDSJ/A de 1 de octubre de 2018, mediante el cual se contrató a Carlos Alberto Yanque Cuno, como jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto (periodo 2018).

- Fotocopia autenticada del Contrato de Locación de Servicios Profesionales 2018-MDSJ/A de 1 de octubre de 2018, mediante el cual se contrató a Noemí Mariela Huarcaya Quilla, como asistenta administrativo de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y Control Previo (periodo 2018).

Credencial:

- Fotocopia simple de la Credencial del Jurado Electoral Especial de Azángaro, otorgado a Jaime Ccallo Mayta, como Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José para el periodo de gobierno municipal 2015 – 2018.

Planilla de pago:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 777 de 18 de diciembre de 2018, el cual contiene la Planilla de Personal Administrativo – correspondiente al mes diciembre – 2018, mediante el cual se acredita el vínculo laboral de Rosendo Eudocio Huanca Parra, como jefe de Recursos Humanos (periodo 2018).

Apéndice n.° 6 Fotocopia autenticada del "Plan de trabajo para apoyo social y fiesta navideña 2018", elaborado por Félix Percy Mamani Quispe, responsable de la Oficina de Imagen Institucional.

Apéndice n.° 7 Fotocopia autenticada del memorándum n.° 363-2018-MDSJ/A de 19 de diciembre de 2018, para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario para la habilitación de fondos públicos por la modalidad de Encargo Interno.

Apéndice n.° 8 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 184-2018-ALC/MDSJ/A de 17 de diciembre de 2018, que resuelve la asignación presupuestal y habilitación de fondos públicos por la modalidad de Encargo Interno.

Apéndice n.° 9 Fotocopia autenticada de la Directiva n.º 003-2018-MDSJ, denominada "Normas y procedimientos para el manejo de fondos otorgados bajo la modalidad de Encargos Internos a personal de la Municipalidad Distrital de San José", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 047-2018-ALC-MDSJ/A de 2 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 10 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 795 de 20 de diciembre de 2018, que contiene la certificación de crédito presupuestario, formato n.º 01 de autorización de habilitación de fondos, memorándum n.º 363-2018-MDSJ/A de 19 de diciembre de 2018, Resolución de Alcaldía n.º 184-2018-ALC/MDSJ/A de 17 de diciembre de 2018, Plan de Trabajo e informe n.º 076-2018-FPMQ/MDSJ/A de 29 de diciembre de 2018 por rendición de Encargo Interno.

Apéndice n.° 11 Fotocopia autenticada del oficio EF/92.0713 n.º 0098-2020 de 9 de setiembre de 2020, que incluye fotocopia simple del cheque n.º 05915986 y Boucher de 28 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 12 Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2020-FPMQ, recepcionada el 23 de enero de 2020, emitida por Félix Percy Mamani Quispe, responsable del Encargo Interno.

Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada del informe n.° 076-2018-FPMQ/MDSJ/A de 29 de diciembre de 2018, emitido por Félix Percy Mamani Quispe, el cual incluye la Boleta de Venta n.° 0001-000225 de 28 de diciembre de 2018, como sustento de rendición del Encargo Interno.

Apéndice n.° 14 Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2020-FPMQ, recepcionada el 6 de octubre de 2020, emitida por Félix Percy Mamani Quispe, responsable del Encargo Interno.

Apéndice n.° 15 Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2020-JCM, recepcionada el 13 de noviembre de 2020, emitida por Jaime Ccallo Mayta, Alcalde de la Entidad (gestión 2015-2018).

Apéndice n.° 16 Fotocopia autenticada de la carta n.° 01-2020-REHP, recepcionada el 5 de agosto de 2020, emitida por Rosendo Eudocio Huanca Parra, jefe de Recursos Humanos (periodo 2018), el cual incluye la "Planilla de distribución de juguetes para las comunidades del distrito de San José del año 2018".

Apéndice n.° 17 **Documentos de respuesta de los Tenientes Gobernadores del distrito de San José (periodo 2018):**

a) Fotocopia autenticada de la carta 001-2020, recepcionada el 11 de setiembre de 2020, emitida por Efraín Choquemamani Ccaso, teniente gobernador de la comunidad Ccaso.

b) Fotocopia autenticada de la carta n.° 01-2020 de 20 de octubre de 2020, emitida por Sebastiana Puma Ccari, teniente gobernadora de la comunidad Túpac Amaru.

c) Fotocopia autenticada de la carta 001-2020-SHQ de 20 de octubre de 2020, emitida por Saturnina Huayta Quiza, teniente gobernadora de la comunidad Ajanani Grande.

d) Fotocopia autenticada del documento s/n, recepcionado el 11 de setiembre de 2020, emitido por Gregorio Mamani Ccuno, teniente gobernador de la comunidad Graciela.

e) Fotocopia autenticada del documento s/n, recepcionado el 11 de setiembre de 2020, emitido por Cirilo Quispe Puma, teniente gobernador de la parcialidad Ajanani Chico.

f) Fotocopia autenticada de la carta n.° 01-2020-FLP de 23 de noviembre de 2020, emitida por Francisco Livisi Peralta, teniente gobernador de la comunidad San Agustín Laconi.

g) Fotocopia autenticada del escrito: 001-2020-DCH, recepcionado el 11 de setiembre de 2020, emitido por Diego Chipana Huaricallo, teniente gobernador de la comunidad Ichurani.

h) Fotocopia autenticada del informe s/n de 10 de octubre de 2020, emitido por José Noé Mamani Hancco, teniente gobernador de la comunidad Uyuni.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO - PUNO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

i) Fotocopia autenticada de la carta 001-2020-HCH, recepcionada el 11 de setiembre de 2020, emitida por Hirma Cacma Huaricallo, teniente gobernadora de la comunidad Llajta Choquepiña.

j) Fotocopia autenticada de la carta n.º 01-2020-JBCHN de 10 de noviembre de 2020, emitido por Juana Chua Nina, teniente gobernadora de la comunidad San José.

k) Fotocopia autenticada de la carta n.º 01-2020-F.Q.CH.R, recepcionada el 20 de octubre de 2020, emitido por Francisco Choque Ramírez, teniente gobernador de la comunidad Laconi.

l) Fotocopia autenticada del acta de declaración n.º 004-2020-MPA/OCI-MDSJ de 9 de setiembre de 2020, de Roberto Vilcapaza Larico, teniente gobernador de la parcialidad Kankari Katawui.

m) Fotocopia autenticada de la carta n.º 01-2020, recepcionada el 2 de noviembre de 2020, emitida por Valentín Sucari Cuenta, teniente gobernador de la comunidad Triunfo.

n) Fotocopia autenticada del acta de declaración n.º 003-2020-MPA/OCI-MDSJ de 9 de setiembre de 2020, de Víctor Quispe Mayta, teniente gobernador del centro poblado Sollocota.

o) Fotocopia autenticada del documento s/n de 6 de noviembre de 2020, emitido por Teófila Quispe Quispe teniente gobernadora de la comunidad Antauta.

p) Fotocopia autenticada de la carta 001-2020-DCC de 11 de setiembre de 2020, emitida por David Ccaso Condori, teniente gobernador de la comunidad Altagracia.

Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada del informe n.º 02 de 21 de setiembre de 2020, emitida por Rosendo Eudocio Huanca Parra, jefe de Recursos Humanos (periodo 2018).

Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada del informe n.º 001-2020-EHJ.SAN JOSÉ de 24 de noviembre de 2020, emitido por Eulalia Huayta Justo.

Apéndice n.° 20 **Documentos de respuesta emitidos por los representantes de las comunidades del distrito de San José (periodo 2018):**

a) Fotocopia autenticada del informe n.º 001-2020-M.Y.Q.M de 25 de noviembre de 2020, emitido por Maribel Yaneth Quispe Mamani, presidenta del vaso de leche de la comunidad Chaupi Api.

b) Fotocopia autenticada del documento s/n de 20 de noviembre de 2020, emitido por Nicolás Huanca Chávez, representante de la comunidad Huacoto.

c) Fotocopia autenticada de la carta n.º 001-2020-N.H.R.CH, recepcionada el 24 de noviembre de 2020, emitido por Norma Hermenegilda Ramos Challapa, presidenta del vaso de leche de la comunidad Antauta.

Apéndice n.° 21 Fotocopia autenticada de la carta de respuesta s/n de 18 de noviembre de 2020, emitido por Noemí Mariela Huarcaya Quilla, asistenta administrativo de la

Oficina de Contabilidad y Presupuesto, y Control Previo (periodo 2018).

Apéndice n.° 22 Fotocopia autenticada de la carta s/n de 8 de agosto de 2020, emitido por Ronal Edilson Ccuno Ccaso, jefe de la Unidad de Tesorería (periodo 2018).

Apéndice n.° 23 Captura de pantalla del expediente SIAF n.° 666 – 2018, por "Consulta de Expediente Administrativo" en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, donde se visualiza el registro de la fase de rendición del Encargo Interno el 29 de diciembre de 2018, con aprobación el 30 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 24 Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2020-JCCM, recepcionada el 4 de febrero de 2020, emitida por Jaime Ccallo Mayta, Alcalde de la Entidad (gestión 2015 - 2018).

Apéndice n.° 25 Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2020-CYC de 10 de febrero de 2020, emitida por Carlos Alberto Yanque Cuno, jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto (periodo 2018).

Apéndice n.° 26 Fotocopia autenticada del oficio n.° 1021-2019-SUNAT/7F0940 de 14 de octubre de 2019, emitida por el Jefe Zonal (e) de la Oficina Zonal Juliaca (SUNAT).

Apéndice n.° 27
- Fotocopias autenticadas de las cédulas de comunicación.
- Fotocopias autenticadas de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 28 Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 014-2016-MDSJ/CM de 24 de octubre de 2016 (parte pertinente).

Apéndice n.° 29 Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Entidad, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 017-2016-MDSJ/CM de 26 de noviembre de 2016 (parte pertinente).

Azángaro, 29 de diciembre de 2020

Jorge Mercado Mamani
Supervisor de la Comisión de Control

Humberto Harold Jaen Quiza
Jefe de la Comisión de Control

Juan Alex Tisnado Huayhua
Abogado de la Comisión de Control

A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

El Jefe del Órgano de Control Institucional, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Azángaro, 29 de diciembre de 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO - PUNO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Verónica Lidia Sucari Mamani
Jefe del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República
Código 0457

APÉNDICES

APÉNDICE N° 1

Contenido del apéndice:

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Félix Percy Mamani Quispe	01528781	Responsable de Imagen Institucional; Responsable del Encargo Interno	01/10/2018	31/12/2018	Locador de Servicios	Centro Poblado Virgen del Rosarios de Sollocota, distrito de San José, provincia de Azángaro, región Puno.	Ejecución de Encargo Interno no acorde a la Directiva interna, faltante de juguetes y rendición de Encargo Interno con un documento que carece de veracidad; afectó la transparencia en los actos de la administración pública y generó un perjuicio económico a la entidad por S/ 7 215,00		X	X
2	Rosendo Eudocio Huanca Parra	01483551	Jefe de Recursos Humanos	01/12/2018	31/12/2018	Designado	Jr. Santa Bárbara s/n, distrito de San José, Provincia de Azángaro, región Puno.			X	X
3	Jaime Ccallo Mayta	42680118	Alcalde	01/01/2015	31/12/2018	Electo por voto popular	Comunidad Uyuni, distrito de San José, provincia de Azángaro, región Puno.				X
4	Carlos Alberto Yanque Cuno	40457808	Jefe de la oficina de Contabilidad y Presupuesto	01/10/2018	31/12/2018	Locador de Servicios	Jr. Pumacahua n.° 117, barrio central, distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, región Puno.				X
5	Noemí Mariela Huarcaya Quilla	46646741	Asistenta Administrativo de la oficina de Contabilidad y Presupuesto, y Control Previo	01/10/2018	31/12/2018	Locador de Servicios	Jr. Espinar n.° 221, Urb. Santa Cruz, distrito de Juliaca, provincia de San Román, región Puno.				X

CARGO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICIO Nº 444-2020-MPA/OCI

Azángaro, 30 de diciembre de 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSÉ
AZÁNGARO - PUNO
TRÁMITE DOCUMENTARIO
14 ENE 2021
Exp. Nº: 079 Folios: -365-
Hora: 14:35 Firma:

Señor
Hermógenes Huaricallo Quispe
Alcalde
Municipalidad Distrital de San José
Plaza Ramón Castilla s/n
San José/Azángaro/Puno.-

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico n.º 041-2020-2-0457-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 345-2020-MPA/OCI de 20 de octubre de 2020.
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019, modificada con Resolución de Contraloría n.º 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), por medio del cual este Órgano de Control Institucional, comunicó a vuestro despacho el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al **"Encargo Interno para la ejecución del Plan de Trabajo para apoyo social y fiesta navideña 2018"**.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 041-2020-2-0457-SCE, el cual se remite en original y los apéndices en copias autenticadas en 1 tomo, y 364 folios; a fin que se disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de los cuales se ha recomendado dicha acción.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO - PUNO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

VERÓNICA SUCARI MAMANI
Jefe del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República
Código 0457

(VSM/hjq)
Cc. Archivo